

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº 484  
Río Tercero (Cba.), 15 de Julio de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

D E C R E T O N°196/2016

RÍO TERCERO, 07 de Marzo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N° 451/2015 de fecha 13.05.15 se creara el Proyecto "CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS", para nuestra Ciudad, a fin de contribuir al tratamiento adecuado de las personas afectadas a esta enfermedad, que deben llevar una dieta estricta especialmente en lo referente a los Alimentos Libres de Gluten, sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno); y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto consistirá en las siguientes acciones: 1) Adhesión de Comercios Locales al Proyecto "CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS", que vendan alimentos aptos para celíacos, obtendrán el pago por parte del Municipio de un incentivo consistente en la suma de \$600. (Pesos seiscientos) mensuales; 2) El Comercio Adherido aplicará un descuento del 15% (quince por ciento) a las personas celíacas que adquieran productos aptos para celíacos; 3) Dictado de Taller Libre de Gluten para aquellas personas que desean aprender a cocinar alimentos aptos para celíacos;

Que conforme a lo establecido en las acciones previstas en el punto 1) Adhesión de Comercios Locales al Proyecto, se adhieran los siguientes comercios locales: DIETÉTICA RINCÓN NATURAL – propiedad de la Sra. BOSSA, María Eugenia –DNI N° 30.573.902, con domicilio en avenida San Martín N° 210, de la ciudad de Río Tercero; DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, MARCELO GUSTAVO – DNI N° 20.523.961, con domicilio en calle Alberdi N° 155, de la ciudad de Río Tercero; FAMILIA LLANOS – propiedad de LLANOS Carlos Darío – DNI N° 16.445.747, con domicilio en calle Esperanza N° 1762, de la ciudad de Río Tercero; y DIETÉTICA SIETE LUNAS– propiedad del Sr. GONZALEZ, Mario Alberto –DNI N° 12.119.444, con domicilio en calle Uruguay N°321, de la ciudad de Río Tercero;

Que se debe disponer los pagos a favor de los comercios adheridos la suma mensual de \$600. (Pesos seiscientos), a partir del mes de MARZO a DICIEMBRE/16 inclusive, a excepción de la DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, MARCELO GUSTAVO, que continuó con el Programa, debiendo reconocerse el pago desde el mes de ENERO a DICIEMBRE/16;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- DISPONGASE el pago de la suma mensual de \$600. (Pesos seiscientos), a partir del mes de MARZO a DICIEMBRE/16 inclusive, a cada uno de los comercios adheridos al Proyecto "CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS", para nuestra Ciudad, a excepción de la DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, MARCELO GUSTAVO, que continuó con el Programa, debiendo reconocerse el pago desde el mes de ENERO a DICIEMBRE/16, a fin de contribuir al tratamiento adecuado de las personas afectadas a esta enfermedad, que deben llevar una dieta estricta especialmente en lo referente a los Alimentos Libres de Gluten, sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno), conforme al siguiente detalle:

- 1)- DIETÉTICA RINCÓN NATURAL – propiedad de la Sra. BOSSA, María Eugenia –DNI N° 30.573.902, con domicilio en avenida San Martín N° 210, de la ciudad de Río Tercero;
- 2)-DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, Marcelo Gustavo –DNI N° 20.523.961, con domicilio en calle Alberdi N° 155, de la ciudad de Río Tercero;
- 3)-FAMILIA LLANOS – propiedad de LLANOS Carlos Darío – DNI N° 16.445.747, con domicilio en calle Esperanza N° 1762, de la ciudad de Río Tercero.
- 4) -DIETÉTICA SIETE LUNAS– propiedad del Sr. GONZALEZ, Mario Alberto –DNI N° 12.119.444, con domicilio en calle Uruguay n°321, de la ciudad de Río Tercero.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.10) Gastos y Programas de Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

**DECRETO N° 240/2016**

RÍO TERCERO, 18 de Marzo de 2016.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, para que se disponga el pago a agentes municipales afectados en *TURNOS ROTATIVOS PARCIALES*, al amparo del Decreto N° 714/2009 previsto en la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 16° y que dispone el pago del dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento (16,66%) de la asignación básica de cada agente afectado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por dicha área, se debe incorporar a un agente municipal –Sr. LÓPEZ, Sergio Damián – Leg. N° 864 – Cat. 06, quien se desempeña como regador, a partir del 01.03.2016 y mientras permanezca en dicha función;

Que asimismo, se debe proceder a dar de baja al agente municipal PIEDRA, Diego Ezequiel – Leg. N° 1053 – Cat. 03, personal que realizara tareas en las instalaciones del Balneario Municipal, a partir del 01.03.2016;

Que todas las situaciones de los agentes afectados, fueran tratadas por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 162 Puntos 1 y 2, de fecha 16.03.2016;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo, a los fines de registrar el personal afectado en Turnos Rotativos Parciales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1°)- AMPLÍANSE los términos de los Decretos Nros. 1303/2012, 059/2016, 145/16 mediante el cual se registrara la nómina de personal municipal afectado *TURNOS ROTATIVOS PARCIALES*, al amparo del Decreto N° 714/2009 previsto en la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 16° y que dispone el pago del dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento (16,66%) de la asignación básica de cada agente afectado, INCORPORANDO a partir del 01.03.2016 y mientras permanezca en dicha función al siguiente agente municipal:

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO	CATEG.	TAREAS
LÓPEZ, Sergio Damián	864	06	REGADOR

Art.2°)- EXCLÚYASE de la nómina de personal municipal afectado *TURNOS ROTATIVOS PARCIALES*, Decreto N°145/16 de fecha 18.02.16, al agente municipal PIEDRA, Diego Ezequiel – Leg. N° 1053 – Cat. 03, por dejar de desarrollar las tareas en las instalaciones del Balneario Municipal, a partir del 01.03.2016, conforme al Acta N° 162 - Punto 2, de la Comisión de Relaciones Laborales, de fecha 16.03.2016;

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.11) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

**DECRETO N° 241/2016**

RÍO TERCERO, 18 de Marzo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 147/16 de fecha 18.02.2016, mediante el cual se dispone el pago de un Adicional Especifico del 10%, a los agentes municipales que se desempeñan como regadores, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, solicitan incorporar a la nómina de personal afectado a dichas tareas, al agente municipal Sr. LÓPEZ, Sergio Damián – Leg. N° 864 – Cat. 06 y disponer el pago de dicho Adicional a partir del 01.03.2016 y mientras permanezca en dicha función;

Que la Ordenanza N°Or. 2712/2006-C.D. - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Municipal, en su art. 12° que establece los adicionales particulares, incorpora en su inc. 5 "Adicionales Especificos";

Que todas las situaciones de los agentes afectados, fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 162 – Punto 1, de fecha 16.03.2016;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1°)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 147/16 de fecha 18.02.2016, INCORPORÁNDOSE a la nómina de agentes municipales afectados a tareas de REGADOR, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana al Sr. LÓPEZ, Sergio Damián – Leg. N° 864 – Cat. 06, y DISPÓNGASE el pago de un Adicional Especifico del 10%, al agente mencionado, a partir del 01.03.2016 y mientras permanezca en dicha función, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 12° inc 5.:

Art.2°)-IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adicionales Especificos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETOS N° 270-271-375/2016 – NO SE ELABORARON

---

**D E C R E T O N° 384/2016**

RÍO TERCERO, 02 de Mayo de 2016.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, solicitando la adjudicación de terreno a favor de la Sra. Eliana Soledad BONAMICO - D.N.I. N° 30947786, con domicilio actual en calle Avda. Hipólito Irigoyen N°1925 PB 134- de Barrio 20 de Junio de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria;

Que a partir del presente acto, la familia beneficiaria se hace cargo del pago de todas las obligaciones que graven al inmueble;

Que los derechos y obligaciones de las partes se encuentran detallados en el Convenio a suscribir, donde la familia beneficiaria asume el compromiso de construir en el predio cedido su vivienda familiar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1°)- OTÓRGUESE tenencia con carácter precario a favor de la Sra. Eliana Soledad BONAMICO - D.N.I. N° 30947786, CUIL 27-30947786-9 nacida el 06.07.1984 con domicilio actual en calle Virrey de Vértiz N°2300 de Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Florentino Ameghino N° 2388, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M051.P31 Mz.37 Lote 31
MEDIDAS	10,50 x 30,00 m.
SUPERFICIE	315 m2.
LINDEROS	Norte: C03.S01.M051.P002 Mz.37 Lote 02 Sur: Calle Florentino Ameghino Este: C03.S01.M051.P030 Mz.37 Lote 30 Oeste: C03.S01.M051.P032 Mz.37 Lote 32
CUENTA	330109556726
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero – D°Privado

Art.2°)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte del presente Decreto.

Art.3°)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Arq. Leonel A. Messi – Sec. de Obras Públicas

DECRETO N° 385/2016

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.

**VISTO:** La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3889/2015 – C.D. -artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- artículo 11°;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**DECRETA**

**Art.1°)- EFECTÚESE** Compensación de Partidas N° 04/2016 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de MAYO/2016, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.07	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	150.000	50.000	200.000
3.1.4.03	AFIP RETENCIONES	6.000.000	1.000.000	7.000.000
			1.050.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.6.01	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	300.000	550.000
1.1.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	500.000,00	200.000	700.000
1.1.02.03	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	600.000,00	200.000	800.000
1.1.02.08	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	320.000,00	100.000	420.000
1.1.03.10	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.235.000,00	250.000	1.485.000
1.1.03.30	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	10.000	20.000	30.000
1.1.03.36	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	250.000	300.000	550.000
3.1.03.07	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	150.000	50.000	200.000
3.1.04.03	AFIP RETENCIONES	6.000.000	1.000.000	7.000.000
			2.420.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	7.700.000	1.050.000	6.650.000
			1.050.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	47.000.000	500.000	46.500.000
1.1.02.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500.000	300.000	200.000

1.1.03.37	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	5.040.000	570.000	4.470.000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	7.700.000	1.050.000	6.650.000
			2.420.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 493.673.000
Partidas a Incrementar	\$ 1.050.000
Partidas a Disminuir	\$ 1.050.000
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 493.673.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 493.673.000
Partidas a Incrementar	\$ 2.420.000
Partidas a Disminuir	\$ 2.420.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 493.673.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 493.673.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 086/16	\$ 0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 158/16	\$ 0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 334/16	\$ 0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 385/16	\$ 0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>\$ 493.673.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 386 /2016**

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.

VISTO: Que entre los días 17 al 20 de Junio de 2016, se llevará a cabo el "2\* Campus de Básquetbol de Pablo Prigioni", a realizarse en nuestra Ciudad, a cargo del reconocido deportista de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que este evento cuenta con una actividad principal de entrenamiento para el desarrollo de capacidades motrices y coordinativas, como así también un aprendizaje sobre la técnica y la táctica de este Deporte;

Que los entrenamientos se llevarán a cabo en las instalaciones del Club Sportivo 9 de Julio, y los campistas y entrenadores se alojarán en el complejo que se encuentra ubicado en Los Potreros;

Que se preve la asistencia de aproximadamente doscientos participantes de diferentes lugares del país, e inclusive la posibilidad de contar con campistas de los vecinos países de Bolivia y Chile;

Que este Campus tendrá la modalidad de evento solidario, ya que los fondos que se recauden serán destinados a la compra de elementos deportivos destinados a las Instituciones que forman la Asociación de Básquetbol de Río Tercero, como así cubrir becas para jóvenes de escasos recursos que no puedan acceder a estas prácticas;

Que contará con la presencia y participación del riotercerense Pablo Prigioni – Basquetbolista reconocido internacionalmente, quien actualmente continúa jugando en la NBA de los Estados Unidos, y es Embajador Deportivo de la ciudad de Río Tercero ante distintas organizaciones públicas y privadas, estatales y no estatales, y Medios Masivos de Comunicación, promoviendo públicamente la actividad deportiva de la ciudad, que ha llevado a Río Tercero a convertirse en Capital Nacional del Deportista;

Que uno de los organizadores y referente del Campus en nuestra Ciudad es el Sr. Claudio Alonso PAPINI- DNI N\* 16.311.842;

Que los participantes recibirán mochila y ropa deportiva para las actividades, por lo que se dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de \$200.000 (Pesos doscientos mil), para cubrir parte de los gastos que se originarán por adquisición de indumentaria para campistas y entrenadores, y parte de los gastos de traslado desde el Club Sportivo 9 de Julio al paraje Los Potreros (lugar de alojamiento);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1\*)- DISPÓNGASE el pago de una ayuda económica consistente en la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), destinados a gastos de organización del "2\* Campus de Básquetbol de Pablo Prigioni", a realizarse en las instalaciones del Club Sportivo 9 de Julio, de nuestra Ciudad, entre los días 17 al 20 de Junio de 2016, suma que será destinada a la adquisición de indumentaria para campistas y entrenadores, y parte de los gastos de traslado desde el Club Sportivo 9 de Julio al paraje Los Potreros (lugar de alojamiento). Dicha suma será abonada al Sr. Claudio Alonso PAPINI- DNI N\* 16.311.842, debiendo presentar en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días, de efectivizado el presente Decreto, los comprobantes de pagos realizados, por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Prog. Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

**D E C R E T O N°387/2016**

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. BAZAN, Manuel Alberto– DNI N° 12.793.688, con domicilio en calle Suipacha N° 1061- B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$2.000.- (Pesos dos mil ) por un período de 3 (tres) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma mensual de \$2.000.- (Pesos dos mil ) por un período de 3 (tres) meses , a favor del Sr. BAZAN, Manuel Alberto– DNI N° 12.793.688, con domicilio en calle Suipacha N° 1061- B° Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

**D E C R E T O N°388/16**

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia, D.N.I. N° 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7- , cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3889/2015 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil novecientos (\$8.900);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. LOMBARDO, Laura Florencia – D.N.I. N\* 24.719.910 – CUIT N° 27-24719910-7 -, para la siguiente tarea: Diseño Gráfico en el

área de Prensa, y Diagramación de revista oficial de la Municipalidad, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el periodo 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil novecientos (\$8.900), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

**DECRETO N° 389/2016**

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 299/2016 de fecha 07.04.2016, mediante el cual se efectúa una Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con la Sra. DONADÍO, Nadia Marina - D.N.I. N° 34.004.773 – C.U.I.T N° 27-34004773-2 – LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA, dispuesta por el periodo 01.04.2016 al 31.08.2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación solicitara dar por concluida la relación contractual, a partir del 01.05.2016;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes por el periodo previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- DESE por concluida la Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales efectuada con la Sra. DONADÍO, Nadia Marina - D.N.I. N° 34.004.773 – C.U.I.T N° 27-34004773-2 – LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA, suscripta por el periodo 01.04.2016 al 31.08.2016 inclusive, según Decreto N° 299/2016 de fecha 07.04.2016, a partir del 01.05.2016.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor de la nombrada, a partir del 01.05.2016.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

**DECRETO N° 390/2016**

RÍO TERCERO, 03 de Mayo de 2016.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Participación Social, solicitando la baja de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha área, informa que se debe proceder a dar de baja del listado de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, por percibir beneficio previsional, y por fallecimiento, a partir de Mayo/16;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1\*)- DENSE de baja del listado de las Pensiones Graciables Municipales, a los beneficiarios que se mencionan conforme al siguiente detalle, a partir de Mayo/16:

BENEFICIARIO	D.N.I
ACUÑA, JESUS RENE	5.458.286
ALTAMIRA, GLADIS	6.171.438
ALTINA, ELBA	4.109.786
ASTRADA ANACLETO	6.595.654
AYALA, HECTOR CARLOS	6.604.399
CORIA, JUAN JOSE	5.270.786
ESPINOSA, ROSA EDITH	14.411.918
ECHEVARRIA, EDUARDO	12.793.839
FARIAS, JUAN NELDO	6.577.761
FERREYRA, MARIA ADELINA	13.462.469
FERREYRA, ANGEL HECTOR	8.307.917
FLORES, GLORIA SELVA	11.469.878

GONZALEZ, JOSE NERI	6.562.261
GUEVARA, JORGE JESUS	13.462.201
OYARZABAL, ELVIRA ISABEL	11.746.392
PALACIO, ANTONIA	5.422.886
PEREZ, ZULEMA	11.567.690
RODA, SIXTO JUSTINO	6.379.618
RODRIGUEZ, JULIO	6.578.799
ROMERO, NORMA	10.761.876
RUIZ, CECILIA	12.973.257
BIDOMINE, JOSE ANTONIO	6.594.373
LANDABURO, HORACIO	11.743.607
LOVERA VAZQUEZ, LIBOIRO	18.747.025
PUGLIESE, JOSE GABRIEL	18.100.020
RODRIGUEZ, LUIS GREGORIO	6.609.684
VILLARROEL, ROQUE	7.964.651

Art.2\*)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

**D E C R E T O N° 391/2016**

RÍO TERCERO, 05 de mayo de 2016.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda para otorgar tenencia de lote; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°500/2008 y prórroga mediante Decreto N°1269/2010 el Gobierno Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor de la Sra. Alicia Mabel BRANDAN - D.N.I.N°22.880.713, para que construyera su vivienda familiar;

Que la beneficiaria manifiesta que a pesar de haber iniciado en varias oportunidades la construcción, ha sufrido la destrucción y robo de los materiales, agravado por la falta de custodia al estar radicada con su familia en un sector (Los Algarrobos) muy alejado del terreno cedido;

Que habiendo desistido de radicarse, solicita al Municipio se considere la cesión del inmueble a favor de la Sra. CENTURION, Silvana Belén, familiar de la Sra. Brandan, en atención a que ha constituido un núcleo familiar y dada su situación social debe imperiosamente proveerse de un inmueble para dar resguardo a su hijo menor;

Que verificado el inmueble se constata la construcción parcial con ladrillos block de una habitación;

Que obra en el presente expediente, informe elaborado por Asistente Social Municipal, del grupo familiar de la señora CENTURION;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1°)- REGÍSTRESE la caducidad del Convenio de tenencia precaria de lote designado como: C03.S01.M062.P021 Mz48 Lote 21 suscripto con la Sra. Alicia Mabel BRANDAN - D.N.I.N°22.880.713, dispuesto por Decreto N°500/2008 y N°1269/2010 por renuncia al beneficio.

Art.2°)- OTÓRGUESE tenencia con carácter precario a favor de Silvana Belén CENTURION- D.N.I. N° 37.225.802, nacida el 28.12.1992 CUIL N° 27-23543207-8, con domicilio actual en calle Quilmes N° 377 - Barrio Intendente Magnasco de esta Ciudad, del lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Campichuelo N°2328, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M62.P21 Mz.48 Lote 21
MEDIDAS	10 x 30 m.
SUPERFICIE	300 m2.
LINDEROS	Norte: C03.S01.M062.P12 Mz.48 Lote 12 Sur: Calle Campichuelo. Este: C03.S01.M062.P20Mz.48 Lote 20

	Oeste: C03.S01.M062.P22 Mz.48 Lote 22
ANTECEDENTE DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – DºPrivado - MATRÍCULA 1256753
CUENTA N°	3301-09285921

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Arq. Leonel A. Messi – Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 392/2016

RÍO TERCERO, 05 de Mayo de 2016.-

VISTO: El Proyecto "CINE", instrumentado por la Municipalidad, conjuntamente con la firma presentado por CINEMA STRIKE representado por la Sra. CRUCHIANI, Lorena Soledad – DNI N° 29.417.287, basado en la proyección de películas, destinado a todos los alumnos de establecimientos primarios de la Ciudad, Públicos o Privados, con entrada gratuita; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto no solo generará un espacio de diversión y esparcimiento, sino también de integración y participación de los alumnos, donde los establecimientos educativos podrán trabajar en diferentes actividades áulicas, promoviendo valores como la amistad, el compañerismo, la solidaridad, la familia, el buen trato, el no a la discriminación, el compromiso social, etc.;

Que posibilitará el acceso al Cine de los niños de nuestra Ciudad que no tienen recursos económicos para acceder al mismo, promoviendo actividades áulicas a partir de la película proyectada que resalte los valores que se intentan promover;

Que se desarrollará durante el Ciclo Lectivo 2016, con cuatro funciones, dos por la mañana y dos por la tarde, con 14 presentaciones diferentes, con una capacidad de 250 personas por cada función, siendo la primer Experiencia la Proyección de la Película "Nom y Los Invensibles", película en dibujos animados en 3D, que trata de un humor cuidado de la ecología, importancia de los hábitats naturales, la incidencia del hombre sobre los mismos, y las consecuencias sobre los animales, valores de amistad, y gran contenido musical;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con recursos económicos dispusiera apoyar este Proyecto Educativo, y acordar un aporte económico consistente en la suma de \$ 12.000. (Pesos doce mil);

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de proceder al pago de la suma mencionada precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACUÉRDASE un aporte económico para el Proyecto "CINE", consistente en la suma de \$12.000. (Pesos doce mil) a la firma CINEMA STRIKE representado por la Sra. CRUCHIANI, Lorena Soledad – DNI N° 29.417.287, basado en la proyección de películas, destinado a todos los alumnos de establecimientos primarios de la Ciudad, Públicos o Privados, con entrada gratuita.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.29 Gastos y Programas Dirección de la Juventud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

D E C R E T O N° 393/2016

RÍO TERCERO, 05 de Mayo de 2016.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. HOMOBONO, Mario Sebastián - DNI N° 24.450.917, con domicilio en calle 21 de Febrero y Comandante Espora - Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$3.000. (Pesos tres mil), a favor del Sr. HOMOBONO, Mario Sebastián - DNI N° 24.450.917, con domicilio en calle 21 de Febrero y Comandante Espora - B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 394/2016

RÍO TERCERO, 05 de Mayo de 2016.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Participación Social, solicitando se efectúe incremento a las Pensiones Graciables Municipales, a partir del 01.05.2.016; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento asciende de \$300. (Pesos trescientos) a la suma de \$1.000. (Pesos un mil), valor unitario de las Pensiones Graciables Municipales;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° Or. 2241/2004- C.D., regula el régimen para el otorgamiento de Pensiones, en su Art. 6\*) "Faculta al D.E.M. a incrementar tanto el cupo de beneficios como el valor de los beneficios;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- INCREMÉNTASE a partir del 01.05.2016 el valor unitario de las Pensiones Graciables Municipales, de \$300. (Pesos trescientos) a la suma de \$1.000. (Pesos un mil), al amparo de la Ordenanza N° Or. 2241/2004- C.D. – Art. 6\*, y de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.03) Pensiones a la vejez, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.3\*)-COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

DECRETO N° 395/2016

RÍO TERCERO, 09 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3916/2016-C.D., por la que se aprueba el Decreto N° 369/2016 del D.E.M de fecha 28/04/2016 – Modificar Estructura Orgánica.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 396/2016

RÍO TERCERO, 09 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3917/2016-C.D., por la que se adhiere la Municipalidad de Río Tercero al "Acuerdo Federal" entre el Sup. Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

D E C R E T O N° 397/2016

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, solicitando la adjudicación de terreno a favor del Sr. Sergio Héctor SANCHEZ - D.N.I. N° 17816814, con domicilio actual en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1842 de Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria;

Que a partir del presente acto, la familia beneficiaria se hace cargo del pago de todas las obligaciones que graven al inmueble;

Que los derechos y obligaciones de las partes se encuentran detallados en el Convenio a suscribir, donde la familia beneficiaria asume el compromiso de construir en el predio cedido su vivienda familiar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE tenencia con carácter precario a favor del Sr. Sergio Héctor SANCHEZ - D.N.I. N° 17816814, CUIL 20-17816814-3 nacido el 30.07.1966 con domicilio actual en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1842 de Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Virrey de Vertiz N° 2328, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M063.P21 Mz.49 Lote 21
MEDIDAS	10 x 30 m.
SUPERFICIE	300 m2.
LINDEROS	Norte: C03.S01.M063.P12 Mz.49 Lote 12 Sur: Calle Virrey de Vértiz Este: C03.S01.M063.P20 Mz.49 Lote 20 Oeste: C03.S01.M063.P22 Mz.49 Lote 22
CUENTA	330109586242
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero – DºPrivado
MATRICULA	1153078

Art.2º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte del presente Decreto.

Art.3º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Arq. Leonel A. Messi – Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 398/2016

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: La necesidad de regular el sector urbano por el que deben desplazarse los vehículos de gran porte; y

CONSIDERANDO:

Que la densidad del tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones en los sectores atravesados por estos vehículos, es indicativo de un potencial riesgo de accidentes;

Que el tránsito para vehículos se ve entorpecido por la circulación de vehículos de gran porte, conforme las verificaciones efectuadas en cada sector;

Que el actual sector utilizado por usos y costumbres origina desde su inicio en el Puente Negro hasta la rotonda de Avenida Fuerza Aérea, el ingreso y circulación de camiones en calles J. Ingenieros, R. Balbín, Cervantes, San Pedro, Cid Campeador, entre otras, una continua sensación de inseguridad y riesgos;

Que actualmente los vehículos atraviesan los Barrios Norte, Media Luna y Cerino, estando ubicados a pocos metros numerosos establecimientos educativos: Manuel Belgrano; Jesús, María y José; Arte Nuevo, IDES, Inst. Marcelino Champagnat, academias de inglés, de informática, otros cursos de formación que congregan a personas de todas las edades;

Que la unión entre los Barrios Escuela y Cerino es un punto de gran afluencia de todo tipo de vehículos y peatones, especialmente los que transitan para asistir a las escuelas ubicadas en Barrio Las Violetas;

Que la nueva traza diagramada pretende redireccionar el tránsito por sectores que reúnan condiciones más adecuadas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- FÍJASE el circuito de circulación de vehículos de transporte pesado (camiones y maquinarias) que accedan por los ingresos Norte y Este a la trama urbana de la ciudad de Río Tercero, que queda determinado de la siguiente forma:

- 1) Acceso por las Avenidas Fuerza Aérea Argentina y Presidente Arturo Illia: calle Tupac Amarú, por Avenida del Mirador hasta Balbín, y de allí continuando por Avda. del Mirador (calle alternativa al Balneario Municipal), hasta Avenida del Ctlamochita, y por ésta continúa hasta ingreso rotonda Puente Negro, Ruta S-253 Camino a Corralito.
- 2) Acceso por Ruta S-253 Camino a Corralito: Ingreso por Av. Ctlamochita hasta Jorge Newbery, continúa por calle alternativa al Balneario Municipal - Avda. El Mirador hasta Tupac Amarú, Rotonda, Pte. Arturo Illia, Ruta 6 Camino a Tancacha ó Avda. Fuerza Aérea camino a Villa Ascasubi.

Art.2º)- La presente disposición tendrá vigencia a partir del 01.06.2016.

Art.3º)- Será requisito para la aplicación de sanciones por inobservancia al presente Decreto la colocación de cartelería informativa adecuada en los accesos a la Ciudad citados.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 399/2016

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N° 304/2016 de fecha 08.04.2016, se procediera a dar de baja del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal al Sr. MALDONADO, Raúl Oscar - DNI N° 08.439.974 - Leg. 93 – Cat. 11 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Subgrupo: a) Jefe de Departamento, por acogimiento al beneficio jubilatorio, de conformidad a la Resolución Serie "A" N° 001419/2016, de fecha 05.04.2016, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del 01.05.2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ord.494/88, en su art. 44º, modificado por Ordenanza N° 641/90 establece: "El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria completa, reducida por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación consistente en un mes de la última retribución percibida por cada siete (7) años de servicios prestados en la Administración Pública Municipal."

Que según informe emanado del Departamento de Recursos Humanos, el agente ingresara el día 18.12.1972, se produjera la baja el 30.04.2016, computándose una antigüedad de 43 (cuarenta y tres) años, 4 (cuatro) meses y 13 (trece) días, correspondiéndole abonar la suma de \$226.242,77.- (Pesos doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y dos con setenta y siete ctvos.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de \$226.242,77.- (Pesos doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y dos con setenta y siete ctvos.) al Sr. MALDONADO, Raúl Oscar - DNI N° 08.439.974 - Leg. 93 – Cat. 11 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Subgrupo: a) Jefe de Departamento, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza 494/88, en su art. 44º, modificado por Ordenanza N° 641/90.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.11) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 400/2016

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: Que el Sr. DELLAMAGIORE, Maximiliano Carlos- DNI N° 36.643.171, sufriera un accidente en la vía pública el día 21.01.2016, debiendo ser asistido en forma inmediata mientras realizaba una capacitación laboral; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado se encontraba realizando una capacitación laboral bajo la condición de becas de capacitación, en el área de Espacios Verdes, Arbolado y Balneario dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana, llevando a cabo tareas de desmalezado, siendo el lugar del accidente de regreso a su domicilio;

Que el hecho fue denunciado a la Compañía Paraná Seguros, conforme a las condiciones estipuladas en la Póliza de Accidentes Personales;

Que en virtud de ello, el Sr. DELLAMAGIORE, Maximiliano Carlos debió ser intervenido quirúrgicamente, como consecuencia del accidente ocurrido;

Que la cirugía fuera realizada en la CLINICA PRIVADA MODELO DE RÍO TERCERO – CUIT N°30-61803286-4;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, se debe disponer el pago a la CLINICA PRIVADA MODELO DE RÍO TERCERO - CUIT N°30-61803286-4, la suma total de \$23.500. (Pesos veintitrés mil quinientos), importe que será reintegrado al Municipio por parte de la Compañía de Seguros Paraná;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ABÓNESE la suma total de \$23.500. (Pesos veintitrés mil quinientos) a la CLINICA PRIVADA MODELO DE RÍO TERCERO – CUIT N°30-61803286-4, en concepto pago de internación y cirugía (CX OSTEOSINTESIS DE MALEOLO TIBIAL DERECHO - PROTESIS), con prótesis realizado al Sr. DELLAMAGIORE, Maximiliano Carlos- DNI N° 36.643.171, quien sufriera un accidente a la salida de su capacitación laboral, debiendo ser asistido en forma inmediata.

Art.2°)- GESTIÓNASE el reintegro de la suma de \$23.500. (Pesos veintitrés mil quinientos) ante la Compañía Paraná Seguros, con domicilio en calle Maipú N° 215, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.3°)- IMPUTESE a la Partida 3.1.04.02) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N°401/2016

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. PEREZ, Enrique Ignacio – DNI N° 23.543.433, con domicilio en calle Diaguitas N° 660 - B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de estudio médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos), a favor del Sr. PEREZ, Enrique Ignacio – DNI N° 23.543.433, con domicilio en calle Diaguitas N° 660 - B° Mitre, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de estudio médico.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 402/16

RÍO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. GUERRA, Rodrigo, D.N.I. N° 34.004.710 – CUIT N°23-34004710-9 - , cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3889/2015 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. GUERRA, Rodrigo – D.N.I. N° 34.004.710 – CUIT N°23-34004710-9 -, para la siguiente tarea: Apoyo directo a la Dirección de Rentas en Gestión de Cobro y Liquidación de Tasas e Impuestos, dependiente de la Jefatura de Gabinete , dispuesta por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 403/2016

RIO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.

VISTO: El Proyecto “Preventores Educativos Comunitarios”, promovido por la Municipalidad a través de la Dirección de Educación, destinado a alumnos de las escuelas primarias, públicas y privadas de nuestra Ciudad, con el objetivo de formar “Patrullas Preventoras” en cada escuela; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es formar a los alumnos desde la escuela como ciudadanos comprometidos, partícipes y hacedores de “su” Ciudad... es compromiso de todos, por ellos se pone en marcha este Programa Integral que abarca a distintas áreas del Municipio, con programas de prevención, cuidado y atención de los ciudadanos, comprometiendo a los niños en formación a que sean ellos quienes lleven el ejemplo de la prevención y el cuidado del otro y de uno mismo;

Que el Proyecto responde a la realidad actual de nuestra Ciudad, que demanda mayor compromiso social a la hora de tener una actitud responsable ante determinadas circunstancias, y siendo Río Tercero un polo industrial, genera circunstancias ambientales, por lo que es necesario poner en conocimiento la cantidad de recursos y herramientas disponibles a todos los habitantes de la Ciudad;

Que se formarán Patrullas Preventoras en cada escuela, que serán articuladoras entre dependencias municipales y la comunidad educativa para trabajar en conjunto;

Que por su importante aporte a la comunidad, el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera declararlo de Interés Municipal;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°) – DECLARASE de Interés Municipal el Proyecto “Preventores Educativos Comunitarios”, promovido por la Municipalidad a través de la Dirección de Educación, destinado a alumnos de las escuelas primarias, públicas y privadas de nuestra Ciudad, con el objetivo de formar “Patrullas Preventoras” en cada escuela.

Art. 2°) – COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 404/2016

RIO TERCERO, 09 de Mayo de 2016.-

VISTO: Que a través de la Fundación para el Desarrollo Educativo (FUDE) – Red de Educación a Distancia, se dictará el Curso de Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo a Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que estos Cursos a distancia de formación profesional se llevan a cabo a través de una Red de Centros Facilitadores (Aulas), distribuidos en todo el territorio nacional por Instituciones Educativas, creada para acercar a la sociedad la posibilidad de acceder a una formación académica formal, en constante ampliación, con la incorporación de nuevas Instituciones educativas que posean un adecuado nivel de excelencia académica y tecnológica;

Que se ha dispuesto autorizar al agente municipal Adrián Enrique PEREYRA DNI N° 17.534.471 -Cat. 5 Leg. N° 1219 – Personal de Control, Verificación y Policía Municipal, para la realización de dicho Curso;

Que el mismo tiene un costo pagadero en tres (3) cuotas de \$875. (Pesos ochocientos setenta y cinco), cada una;

Que dichos montos serán reconocidos al agente mencionado;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*) AUTORIZASE al agente municipal Adrián Enrique PEREYRA DNI N° 17.534.471 -Cat. 5 Leg. N° 1219 – Personal de Control, Verificación y Policía Municipal, a realizar un Curso de Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo a Distancia, dictado por la Fundación para el Desarrollo Educativo (FUDE), y RECONOZCASELE el costo del mismo, que será abonado al agente en tres (3) cuotas de \$ 875. (Pesos ochocientos setenta y cinco) cada una.

Art.2\*) IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*) COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 405/2016

RÍO TERCERO, 11 de Mayo de 2016.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- REGÍSTRENSE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, la

ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

N°	EMPRESA/COMERCIO	CUIT/CUIL	BENEFICIARIO	DOCUM.	FECHA DE INICIO	DURACION
1	ABACO INTER DISCIPLINARIA – BONETTO MARIELA BEATRIZ Y DELLA DONNA ELVIRA SANTINA S.H.	30-71216521-5	SPARACINO,ALEJANDRA	30.947.780	01.05.2016	6 MESES
2	AL DON PIRULERO- CRAVERO, NORMA ROSA	27-04664576-1	ACEVEDO, ALEJANDRA BELEN	37.628.515	01.05.2016	6 MESES
3	ALMENDRA SÁNCHEZ ALBERTO RAUL	20-17608151-2	DELGADO, DAIRA LUCIANA	40.026.480	01.05.2016	4 MESES
4	ASHANTI PERFUMES- FIRPO, IVANNA KARINA	27-20501451-4	VENTURA, MARIA LAURA	22.764.051	01.05.2016	4 MESES
5	CORMILLOT BERISSO MARIA MARTA GABRIELA -	27-17221180-7	MONSON, CAMILA	38.108.179	01.05.2016	6 MESES
6	COLORMIX S.A. PÉREZ CÁNDIDO	30-70931941-4	MARTINEZ, GUSTAVO JESUS	39.323.729	01.05.2016	4 MESES
7	CREDIFIN EXPRESS RIVATTA, MARIEL CARINA DEL LOURDES	27-22036764-4	NUÑEZ, JONATHAN JESÚS	38.913.321	01.05.2016	6 MESES
8	EUROS S.A. DEMICHELI, OSCAR	30-70798911-0	VILLAGRA, LUCAS EZEQUIEL	38.419.094	01.05.2016	6 MESES
9	IMBAL S.A MOLINAS, MATIAS EMANUEL	33-66872032-9	LUNA, MICAEL DAVID DIAZ, RODRIGO IGNACIO FONSECA, CRISTIAN ALEJANDRO CORREA, ALEXIS ROBERTO	39.172.797 39.323.701 40.026.417 37.225.810	01.05.2016	6 MESES
10	LENCERIA MARTOGLIO, MARINA ELIZABETH	27-29961808-6	CASA, GISELA ALDANA	38.278.756	01.05.2016	4 MESES
11	LABORATORIO MANAVELLA, MARCELA ESTER	27-22764016-8	KOPP, MARIA GABRIELA	27.199.004	01.05.2016	3 MESES
12	LOCAS POR LA ROPA - SUESCUN, MARIA BELEN	24-35471961-0	TOSCO, YOHANA ANAHI	38.882.335	01.05.2016	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Lic. Mariana A. Gonzalez – Sec. De Planificación y Des. Local

**D E C R E T O N°406/16**

RÍO TERCERO, 10 de Mayo de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Intermediación, relación y asesoramiento con los medios de prensa, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BENEDETTI, Gustavo Mario- DNI N° 25.313.975 -CUIT N°20-25313975-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3889/2015 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000) ;  
Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. BENEDETTI, Gustavo Mario– D.N.I. N° 25.313.975 -CUIT N°20-25313975-8- Licenciado en Comunicación, para la siguiente tarea: Intermediación, relación y asesoramiento con los medios de prensa, dependiente de la Jefatura de Gabinete ó área que la reemplace, dispuesta por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000) , pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 407/16

RÍO TERCERO, 10 de Mayo de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Locución en diferentes Actos Oficiales y/o eventos culturales, que le sean requeridos, quedando bajo su responsabilidad la Coordinación, Producción y Control General de la puesta al aire de la conducción del evento, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. PEREYRA, Orlando Florencio- DNI N° 06605393 – CUIT N° 20-06605393-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3889/2015 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. PEREYRA, Orlando Florencio– D.N.I. N° 06605393 – CUIT N° 20-06605393-9- , para la siguiente tarea: Locución en diferentes Actos Oficiales y/o eventos culturales, que le sean requeridos, quedando bajo su responsabilidad la Coordinación, Producción y Control General de la puesta al aire de la conducción del evento, dependiente de Intendencia ó área que la reemplace, dispuesta por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 408 /2016

RÍO TERCERO, 10 de Mayo de 2016.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido por la Sra. NORMA ALICIA BONGIOANNI - DNI N° 2.623.778, en su carácter de titular registral del inmueble ubicado en calle Libertad N° 50, constituye domicilio a los efectos del acto impugnativo en calle Alberdi N° 353 ambos de esta Ciudad, y lo dirige en contra de Resolución N° 01/2016; y

CONSIDERANDO:

1

Que la recurrente funda su embate recursivo en que la medida "vulnera su derecho de propiedad, conculca derechos adquiridos... que la Resolución es ilegal, falaz y extemporánea... Que la autorización de la tenencia para colocar estructuras en el espacio público nunca fue de carácter

*precario, ya que en el supuesto que lo fuese, se debió dar a conocer y notificar por la Municipalidad a esta parte..."* ;

2

Debe saberse que la Ordenanza N° 1091/93 sancionada con fecha 16.12.1993 autoriza el uso del espacio público a los frentistas bajo expresa calidad de "autorización precaria"; y la Ordenanza N° 2967/2008 colecta igual criterio cuando por su art. 6° "revoca todas las autorizaciones precarias". Primera observación que le resta credibilidad a lo afirmado por la recurrente. Pero además, ello guarda sintonía con los principios que engastan en la Doctrina del Derecho Administrativo, en atención a que, el "permiso de uso" constituye básicamente una "tolerancia" de la Administración. Ello es el fundamento de la "precariedad" propia de tal permiso. Esa "tolerancia" pone de relieve el carácter de la atribución emergente para el permisionario, atribución que dado su origen, se manifiesta concreta en lo modesto y débil de la misma, pues no constituye para el permisionario un derecho subjetivo, ni una propiedad en el sentido constitucional – legal del término. La Doctrina se muestra uniforme en reconocer su carácter "precario" del permiso de uso, como así en aceptar la posibilidad de su revocación (extinción), en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso. De ahí que la facultad o atribución, emergente del permiso de uso, no constituya un derecho subjetivo o un derecho perfecto del permisionario. Va de suyo que el permisionario "no dispone de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce," ya que carece de recursos contra la revocación válida que llegue a disponer la Administración privándolo de continuar haciendo uso del permiso. La diferencia entre la naturaleza jurídica de la atribución o facultad que el "permiso de uso" le otorga al permisionario, y la de la prerrogativa que la "concesión de uso" le confiere al concesionario, es categórica : del "permiso de uso" siendo este un acto precario, su titular no adquiere derecho alguno . Su situación se concreta en una mera tolerancia por parte de la Administración Pública, es susceptible de ser revocada o extinguida en cualquier momento por ésta, sin derecho del permisionario a indemnización alguna. Situación que se verifica distinta para el caso de "concesión de uso" pues emerge para su titular un derecho subjetivo;

3

Por otro costado, las Ordenanzas Municipales que sanciona el Concejo Deliberante (art. 97° inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal vigente) constituyen verdaderos actos legislativos que determinan conductas obligatorias para los vecinos que habitan el territorio del Municipio. Este carácter de legislación local de las Ordenanzas Municipales ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ( considerando 8vo del caso Rivademar – 21.03.89), y el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba ha expresado que : "cuando los Municipios dictan normas en asuntos de su competencia, y tales normas reúnen los ingredientes de generalidad y obligatoriedad, constituyen verdaderas manifestaciones de un poder político y legislativo y son propiamente leyes de carácter local". En este orden de ideas, las Ordenanzas dictadas por las Municipalidades dentro de la órbita de sus funciones no configuran actos administrativos, sino actos legislativos de carácter Municipal ajenos a la materia contencioso administrativo en cuanto escapan al alcance de esa jurisdicción (ver "Remonda Clemente c/ Municipalidad de Río Tercero – sentencia del 19.06.64; " Mariconde Pablo y Otra c/ Municipalidad de Córdoba" – 29.09.68; " Frigorífico Carnevale c/Municipalidad de Córdoba" – 30.10.72" .El acto legislativo es un acto discrecional que no tiene otro límite que el fijado por la Constitución, que por consiguiente no puede ser impugnado sino a través del planteamiento de la cuestión constitucional, pero no por la vía contencioso administrativa. En este aspecto, debe observarse el momento a partir del cual resultan obligatorias las Ordenanzas: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que se determine". Si no se designa tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial (art. 2° del C.C.) En cambio, para las leyes provinciales, la Constitución de la Provincia establece que estas tienen vigencia a partir del día de su publicación, a menos que se determine otra fecha (art. 118ª). Pero ambos ordenamientos coinciden en que la obligatoriedad de las leyes está condicionada por su publicación;

4

En ajuste a lo precedentemente expuesto, las leyes locales (Ordenanzas) jamás concedieron el uso del espacio público bajo otra condición que no fuere la de "precariedad". La notificación fehaciente que se pretende, no resulta de recibo frente a la calidad que inviste el dispositivo legal de una Ordenanza (que luce obligatoria luego de su publicación) sin que resulte necesario su notificación particular a cada vecino;

5

Por último, el hecho invocado por la recurrente en cuanto a que debió ser notificado cada titular de fondo de comercio, cede frente al principio que manda observar que: "nadie puede transmitir un derecho mejor o mas extenso que el que posee". Consecuentemente, si el anterior poseedor lo hacia a título precario, el actual poseedor no puede decir de "derechos adquiridos". Ello luce absolutamente improcedente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
DECRETA

Art.1º)- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. NORMA ALICIA BONGIOANNI DNI N° 2.623.778 con fecha 06.05.2016.

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente el contenido íntegro del presente en el domicilio constituido sito en calle Alberdi N° 353 de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 409 /2016

RÍO TERCERO, 11 de Mayo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 341/2016, de fecha 19.04.2016, por el que se dispone la transferencia de la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, monto que será depositado en Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N°330809408663916 CBU 2850308830094086639161; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera modificar el sistema de rendición y reposición de dicho monto, a los fines de agilizar su gestión, en función de la finalidad con que fue instrumentado;

Que ello determina la modificación del Decreto referido;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFICASE el Decreto N° 341/2016, de fecha 19.04.2016, por el que se dispone la transferencia de la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, en su articulado, que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Art.1º)-TRANSFIÉRASE la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4\*, artículo 6.*

*Art.2º)-Los montos que se disponga transferir serán depositados en Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N°330809408663916 CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.*

*Art.3º)-La reposición de la suma autorizada, será mensual, y aprobada por la Secretaría de Hacienda. El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago por el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Hacienda, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.*

*Art.4º)-El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición mensual de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.*

*Art.5º)-IMPUTESE a la Partida 2.1.08.01.2.17) Obra Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.*

*Art.6º)-COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese."*

Art.2º)-COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 410/2016

RÍO TERCERO, 11 de Mayo de 2016.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido por la Sra. Laura Patricia BERTOTTO – DNI N° 13.462.104, en su carácter de titular registral del inmueble ubicado en calle Libertad N° 50, Piso N° 3 constituye domicilio a los efectos del acto impugnativo en calle Alberdi N° 353 ambos de esta Ciudad, y lo dirige en contra de la Resolución N° 01/2016; y

CONSIDERANDO:

1

Que la recurrente funda su embate recursivo en que la medida "vulnera su derecho de propiedad, conculca derechos adquiridos... que la Resolución es ilegal, falaz y extemporánea... Que la autorización de la tenencia para colocar estructuras en el espacio público nunca fue de carácter precario, ya que en el supuesto que lo fuese, se debió dar a conocer y notificar por la Municipalidad a esta parte...";

2

Debe saberse que la Ordenanza N° 1091/93 sancionada con fecha 16.12.1993 autoriza el uso del espacio público a los frentistas bajo expresa calidad de "autorización precaria"; y la Ordenanza N° 2967/2008 colecta igual criterio cuando por su art. 6° "revoca todas las autorizaciones precarias". Primera observación que le resta credibilidad a lo afirmado por la recurrente. Pero

además, ello guarda sintonía con los principios que engastan en la Doctrina del Derecho Administrativo, en atención a que, el "permiso de uso" constituye básicamente una "tolerancia" de la Administración. Ello es el fundamento de la "precariedad" propia de tal permiso. Esa "tolerancia" pone de relieve el carácter de la atribución emergente para el permisionario, atribución que dado su origen, se manifiesta concreta en lo modesto y débil de la misma, pues no constituye para el permisionario un derecho subjetivo, ni una propiedad en el sentido constitucional – legal del término. La Doctrina se muestra uniforme en reconocer su carácter "precario" del permiso de uso, como así en aceptar la posibilidad de su revocación (extinción), en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso. De ahí que la facultad o atribución, emergente del permiso de uso, no constituya un derecho subjetivo o un derecho perfecto del permisionario. Va de suyo que el permisionario "no dispone de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce," ya que carece de recursos contra la revocación válida que llegue a disponer la Administración privándolo de continuar uso del permiso. La diferencia entre la naturaleza jurídica de la atribución o facultad que el "permiso de uso" le otorga al permisionario, y la de la prerrogativa que la "concesión de uso" le confiere al concesionario, es categórica : del "permiso de uso" siendo este un acto precario, su titular no adquiere derecho alguno . Su situación se concreta en una mera tolerancia por parte de la Administración Pública, es susceptible de ser revocada o extinguida en cualquier momento por ésta, sin derecho del permisionario a indemnización alguna. Situación que se verifica distinta para el caso de "concesión de uso" pues emerge para su titular un derecho subjetivo;

3

Por otro costado, las Ordenanzas Municipales que sanciona el Concejo Deliberante (art. 97º inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal vigente) constituyen verdaderos actos legislativos que determinan conductas obligatorias para los vecinos que habitan el territorio del Municipio. Este carácter de legislación local de las Ordenanzas Municipales ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ( considerando 8vo del caso Rivademar – 21.03.89), y el tribunal Superior de Justicia de Córdoba ha expresado que : "cuando los Municipios dictan normas en asuntos de su competencia, y tales normas reúnen los ingredientes de generalidad y obligatoriedad, constituyen verdaderas manifestaciones de un poder político y legislativo y son propiamente leyes de carácter local". En este orden de ideas, las Ordenanzas dictadas por las Municipalidades dentro de la órbita de sus funciones no configuran actos administrativos, sino actos legislativos de carácter Municipal ajenos a la materia contencioso administrativa en cuanto escapan al alcance de esa jurisdicción (ver "Remonda Clemente c/ Municipalidad de Río Tercero – sentencia del 19.06.64; " Mariconde Pablo y Otra c/ Municipalidad de Córdoba" – 29.09.68; " Frigorífico Carnevale c/Municipalidad de Córdoba" – 30.10.72" .El acto legislativo es un acto discrecional que no tiene otro límite que el fijado por la Constitución, que por consiguiente no puede ser impugnado sino a través del planteamiento de la cuestión constitucional, pero no por la vía contencioso administrativa. En este aspecto, debe observarse el momento a partir del cual resultan obligatorias las Ordenanzas: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que se determine". Si no se designa tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial (art. 2º del C.C.) En cambio, para las leyes provinciales, la Constitución de la Provincia establece que estas tienen vigencia a partir del día de su publicación, a menos que se determine otra fecha (art. 118ª). Pero ambos ordenamientos coinciden en que la obligatoriedad de las leyes está condicionada por su publicación;

4

En ajuste a lo precedentemente expuesto, las leyes locales (Ordenanzas) jamás concedieron el uso del espacio público bajo otra condición que no fuere la de "precariedad". La notificación fehaciente que se pretende, no resulta de recibo frente a la calidad que inviste el dispositivo legal de una Ordenanza (que luce obligatoria luego de su publicación) sin que resulte necesaria su notificación particular a cada vecino.

5

Por último, el hecho invocado por la recurrente en cuanto a que debió ser notificado cada titular de fondo de comercio, cede frente al principio que manda observar que: "nadie puede transmitir un derecho mejor o mas extenso que el que posee". Consecuentemente, si el anterior poseedor lo hacia a titulo precario, el actual poseedor no puede decir de "derechos adquiridos". Ello luce absolutamente improcedente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. Laura Patricia BERTOTTO – DNI N° 13.462.104, con fecha 06.05.2016.

Art.2º)- Notifíquese fehacientemente el contenido íntegro del presente en el domicilio constituido sito en calle Alberdi N° 353 de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

RÍO TERCERO, 11 de Mayo de 2016.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. Sergio Andrés BERTOTTO - DNI N° 14.586.146 en su carácter de titular registral del inmueble ubicado en calle Libertad N° 50, Piso N°2 constituye domicilio a los efectos del acto impugnativo en calle Alberdi N° 353 ambos de esta Ciudad, y lo dirige en contra de la Resolución N° 01/2016; y

CONSIDERANDO:

1

Que la recurrente funda su embate recursivo en que la medida *“vulnera su derecho de propiedad, conculca derechos adquiridos... que la Resolución es ilegal, falaz y extemporánea... Que la autorización de la tenencia para colocar estructuras en el espacio público nunca fue de carácter precario, ya que en el supuesto que lo fuese, se debió dar a conocer y notificar por la Municipalidad a esta parte...”*;

2

Debe saberse que la Ordenanza N° 1091/93 sancionada con fecha 16.12.1993 autoriza el uso del espacio público a los frentistas bajo expresa calidad de *“autorización precaria”*; y la Ordenanza N° 2967/2008 colecta igual criterio cuando por su art. 6° *“revoca todas las autorizaciones precarias”*. Primera observación que le resta credibilidad a lo afirmado por la recurrente. Pero además, ello guarda sintonía con los principios que engastan en la Doctrina del Derecho Administrativo, en atención a que, el *“permiso de uso”* constituye básicamente una *“tolerancia”* de la Administración. Ello es el fundamento de la *“precariedad”* propia de tal permiso. Esa *“tolerancia”* pone de relieve el carácter de la atribución emergente para el permisionario, atribución que dado su origen, se manifiesta concreta en lo modesto y débil de la misma, pues no constituye para el permisionario un derecho subjetivo, ni una propiedad en el sentido constitucional – legal del término. La Doctrina se muestra uniforme en reconocer su carácter *“precario”* del permiso de uso, como así en aceptar la posibilidad de su revocación (extinción), en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso. De ahí que la facultad o atribución, emergente del permiso de uso, no constituya un derecho subjetivo o un derecho perfecto del permisionario. Va de suyo que el permisionario *“no dispone de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce,”* ya que carece de recursos contra la revocación válida que llegue a disponer la Administración privándolo de continuar haciendo uso del permiso. La diferencia entre la naturaleza jurídica de la atribución o facultad que el *“permiso de uso”* le otorga al permisionario, y la de la prerrogativa que la *“concesión de uso”* le confiere al concesionario, es categórica : del *“permiso de uso”* siendo este un acto precario, su titular no adquiere derecho alguno . Su situación se concreta en una mera tolerancia por parte de la Administración Pública, es susceptible de ser revocada o extinguida en cualquier momento por ésta, sin derecho del permisionario a indemnización alguna. Situación que se verifica distinta para el caso de *“concesión de uso”* pues emerge para su titular un derecho subjetivo;

3

Por otro costado, las Ordenanzas Municipales que sanciona el Concejo Deliberante (art. 97° inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal vigente) constituyen verdaderos actos legislativos que determinan conductas obligatorias para los vecinos que habitan el territorio del Municipio. Este carácter de legislación local de las Ordenanzas Municipales ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ( considerando 8vo del caso Rivademar – 21.03.89), y el tribunal Superior de Justicia de Córdoba ha expresado que : *“cuando los Municipios dictan normas en asuntos de su competencia, y tales normas reúnen los ingredientes de generalidad y obligatoriedad, constituyen verdaderas manifestaciones de un poder político y legislativo y son propiamente leyes de carácter local”*. En este orden de ideas, las Ordenanzas dictadas por las Municipalidades dentro de la órbita de sus funciones no configuran actos administrativos, sino actos legislativos de carácter Municipal ajenos a la materia contencioso administrativa en cuanto escapan al alcance de esa jurisdicción (ver *“Remonda Clemente c/ Municipalidad de Río Tercero – sentencia del 19.06.64; “ Mariconde Pablo y Otra c/ Municipalidad de Córdoba” – 29.09.68; “ Frigorífico Carnevale c/Municipalidad de Córdoba” – 30.10.72”* .El acto legislativo es un acto discrecional que no tiene otro límite que el fijado por la Constitución, que por consiguiente no puede ser impugnado sino a través del planteamiento de la cuestión constitucional, pero no por la vía contencioso administrativa. En este aspecto, debe observarse el momento a partir del cual resultan obligatorias las Ordenanzas: *“Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que se determine”*. Si no se designa tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial (art. 2° del C.C.) En cambio, para las leyes provinciales, la Constitución de la Provincia establece que estas tienen vigencia a partir del día de su publicación, a menos que se determine otra fecha (art. 118°). Pero ambos ordenamientos coinciden en que la obligatoriedad de las leyes está condicionada por su publicación;

4

En ajuste a lo precedentemente expuesto, las leyes locales (Ordenanzas) jamás concedieron el uso del espacio público bajo otra condición que no fuere la de "precariedad". La notificación fehaciente que se pretende, no resulta de recibo frente a la calidad que inviste el dispositivo legal de una Ordenanza (que luce obligatoria luego de su publicación) sin que resulte necesaria su notificación particular a cada vecino.

5

Por último, el hecho invocado por la recurrente en cuanto a que debió ser notificado cada titular de fondo de comercio, cede frente al principio que manda observar que: "*nadie puede transmitir un derecho mejor o mas extenso que el que posee*". Consecuentemente, si el anterior poseedor lo hacia a título precario, el actual poseedor no puede decir de "derechos adquiridos". Ello luce absolutamente improcedente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración impetrado por el Sr. Sergio Andrés BERTOTTO - DNI N° 14.586.146, con fecha 06.05.2016.

Art.2º)- Notifíquese fehacientemente el contenido íntegro del presente en el domicilio constituido sito en calle Alberdi N° 353 de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 412/2016

RÍO TERCERO, 11 de Mayo de 2016.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido por la Sra. Leticia Teresita BERTOTTO - DNI N° 12.586.322.en su carácter de titular registral del inmueble ubicado en calle Libertad N° 50, Piso N° 4 constituye domicilio a los efectos del acto impugnativo en calle Alberdi N° 353 ambos de esta Ciudad, y lo dirige en contra de la Resolución N° 01/2016; y

CONSIDERANDO:

1

Que la recurrente funda su embate recursivo en que la medida "*vulnera su derecho de propiedad, conculca derechos adquiridos... que la Resolución es ilegal, falaz y extemporánea... Que la autorización de la tenencia para colocar estructuras en el espacio público nunca fue de carácter precario, ya que en el supuesto que lo fuese, se debió dar a conocer y notificar por la Municipalidad a esta parte...*";

2

Debe saberse que la Ordenanza N° 1091/93 sancionada con fecha 16.12.1993 autoriza el uso del espacio público a los frentistas bajo expresa calidad de "autorización precaria"; y la Ordenanza N° 2967/2008 colecta igual criterio cuando por su art. 6º "revoca todas las autorizaciones precarias". Primera observación que le resta credibilidad a lo afirmado por la recurrente. Pero además, ello guarda sintonía con los principios que engastan en la Doctrina del Derecho Administrativo, en atención a que, el "permiso de uso" constituye básicamente una "tolerancia" de la Administración. Ello es el fundamento de la "precariedad" propia de tal permiso. Esa "tolerancia" pone de relieve el carácter de la atribución emergente para el permisionario, atribución que dado su origen, se manifiesta concreta en lo modesto y débil de la misma, pues no constituye para el permisionario un derecho subjetivo, ni una propiedad en el sentido constitucional – legal del término. La Doctrina se muestra uniforme en reconocer su carácter "precario" del permiso de uso, como así en aceptar la posibilidad de su revocación (extinción), en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso. De ahí que la facultad o atribución, emergente del permiso de uso, no constituya un derecho subjetivo o un derecho perfecto del permisionario. Va de suyo que el permisionario "no dispone de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce," ya que carece de recursos contra la revocación válida que llegue a disponer la Administración privándolo de continuar haciendo uso del permiso. La diferencia entre la naturaleza jurídica de la atribución o facultad que el "permiso de uso" le otorga al permisionario, y la de la prerrogativa que la "concesión de uso" le confiere al concesionario, es categórica : del "permiso de uso" siendo este un acto precario, su titular no adquiere derecho alguno . Su situación se concreta en una mera tolerancia por parte de la Administración Pública, es susceptible de ser revocada o extinguida en cualquier momento por ésta, sin derecho del permisionario a indemnización alguna. Situación que se verifica distinta para el caso de "concesión de uso" pues emerge para su titular un derecho subjetivo;

3

Por otro costado, las Ordenanzas Municipales que sanciona el Concejo Deliberante (art. 97º inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal vigente) constituyen verdaderos actos legislativos que determinan conductas obligatorias para los vecinos que habitan el territorio del Municipio. Este carácter de legislación local de las Ordenanzas Municipales ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ( considerando 8vo del caso Rivademar – 21.03.89), y el tribunal Superior de Justicia de Córdoba ha expresado que : “cuando los Municipios dictan normas en asuntos de su competencia, y tales normas reúnen los ingredientes de generalidad y obligatoriedad, constituyen verdaderas manifestaciones de un poder político y legislativo y son propiamente leyes de carácter local”. En este orden de ideas, las Ordenanzas dictadas por las Municipalidades dentro de la órbita de sus funciones no configuran actos administrativos, sino actos legislativos de carácter Municipal ajenos a la materia contencioso administrativa en cuanto escapan al alcance de esa jurisdicción (ver “Remonda Clemente c/ Municipalidad de Río Tercero – sentencia del 19.06.64; “ Mariconde Pablo y Otra c/ Municipalidad de Córdoba” – 29.09.68; “ Frigorífico Carnevale c/Municipalidad de Córdoba” – 30.10.72” .El acto legislativo es un acto discrecional que no tiene otro límite que el fijado por la Constitución, que por consiguiente no puede ser impugnado sino a través del planteamiento de la cuestión constitucional, pero no por la vía contencioso administrativa. En este aspecto, debe observarse el momento a partir del cual resultan obligatorias las Ordenanzas: “*Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que se determine*”. Si no se designa tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial (art. 2º del C.C.) En cambio, para las leyes provinciales, la Constitución de la Provincia establece que estas tienen vigencia a partir del día de su publicación, a menos que se determine otra fecha (art. 118º). Pero ambos ordenamientos coinciden en que la obligatoriedad de las leyes está condicionada por su publicación;

4

En ajuste a lo precedentemente expuesto, las leyes locales (Ordenanzas) jamás concedieron el uso del espacio público bajo otra condición que no fuere la de “precariedad”. La notificación fehaciente que se pretende, no resulta de recibo frente a la calidad que inviste el dispositivo legal de una Ordenanza (que luce obligatoria luego de su publicación) sin que resulte necesaria su notificación particular a cada vecino.

5

Por último, el hecho invocado por la recurrente en cuanto a que debió ser notificado cada titular de fondo de comercio, cede frente al principio que manda observar que: “*nadie puede transmitir un derecho mejor o mas extenso que el que posee*”. Consecuentemente, si el anterior poseedor lo hacia a título precario, el actual poseedor no puede decir de “derechos adquiridos”. Ello luce absolutamente improcedente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. Leticia Teresita BERTOTTO - DNI N° 12.586.322.

Art.2º)- Notifíquese fehacientemente el contenido íntegro del presente en el domicilio constituido sito en calle Alberdi N° 353 de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 413/2016

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3918/2016-C.D., por la que se revoca la donación efectuada a favor de Lorena Maricel RODA –mediante Ordenanza N° Or.2591/2006-C.D. por incumplimiento del cargo impuesto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Arq. Leonel A. Messi – Sec. de Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 414/2016

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3919/2016-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo Tasa al Comercio Industria y Servicios a Carolina ZICOVICH.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 415/2016

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3920/2016-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. Ivana Mónica GALLARDO, lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que han construido su vivienda familiar.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Arq. Leonel A. Messi – Sec. de Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 416/2016

RÍO TERCERO, 13 de Mayo de 2016.

VISTO: El informe suscripto con fecha 10 de mayo de 2016 por el Dr. Edgar ATTWOOD - M.P. N° 1211, en donde manifiesta haber dado cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, en referencia a la realización de Juntas Médicas a la agente ALTAMIRANO, Graciela Susana - Leg. N° 53, Personal Superior Jerárquico –Sub Grupo b) Cat. 09; y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a realizar dos juntas médicas en fechas 26.11.2015 y 25.04.2016, ambas compuestas por las profesionales Dra. Mónica E. Rodríguez - Esp. Psiquiatra M.E. N° 15620, Stella Maris Stagnari - Licenciada en Psicología M.P. N° 1211 a los fines de evaluar el estado de salud de la agente ALTAMIRANO, Susana Graciela;

Que la Dra. Mónica E. Rodríguez, Psiquiatra concluyó : *"...que la Sra. Graciela Altamirano, puede incorporarse a las tareas laborales, con la sugerencia de realizar dichas tareas, en un área distinta a la que se desempeñaba anteriormente."*;

Que la Lic. Stella Maris Stagnari, M.P. 1211, concluyó: *"...que la citada agente se encuentra en condiciones emocionales y estables que permiten desempeñarse laboralmente. Sería conveniente control y seguimiento. Se sugiere reincorporarse a su trabajo, cambiando el ámbito laboral, en lo posible desarrollando actividades alejadas del lugar físico donde se desempeñó anteriormente, puede cumplir funciones que implique el desarrollo de habilidades que la misma posee ..."*;

Que ante esta situación, se debe proceder a notificar a la agente ALTAMIRANO, Susana Graciela, el resultado de las juntas médicas practicadas e intimarla para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs., a contar desde la notificación del presente, se constituya en la Oficina de Recursos Humanos a los fines de cumplir con las nuevas tareas asignadas, de conformidad a las recomendaciones emitidas por las profesionales médicas.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- NOTIFIQUESE a la agente ALTAMIRANO, Graciela Susana - Leg. N° 53, Personal Superior Jerárquico –Sub Grupo b) Cat. 09, domiciliada en calle Guillermo Marconi N° 1783, de esta ciudad de Río Tercero, las conclusiones de las juntas médicas practicadas.

Art.2º)- INTIMASE a la agente ALTAMIRANO, Graciela Susana - Leg. 53, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificado el presente Decreto, se constituya en la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Río Tercero a los fines de cumplir con las nuevas tareas asignadas.

Art.3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete  
Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 417/2016

RÍO TERCERO, 13 de Mayo de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Arquitecto Leonel Messi titular de la Secretaría de Obras Públicas, solicitando un permiso especial para ausentarse del Municipio, por razones de índole particular, a partir del 16 al 21 de Mayo de 2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no presta objeción a lo requerido por el Secretario de Obras Públicas;

Que es necesario designar al funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con motivo de la ausencia de su Titular;

Que se ha dispuesto designar a la Secretaria de Gobierno – Sra. María Alejandra MATAR - DNI N° 21.805.841, a partir del 16 al 21 de Mayo de 2016 inclusive, mientras dure la ausencia del Titular Sr. Leonel Messi;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORIZÁSE un permiso especial para ausentarse del Municipio al Arquitecto Leonel Messi - Secretario de Obras Públicas, a partir del 16 al 21 de Mayo de 2016 inclusive.

Art.2º)- DESIGNASE a la Secretaria de Gobierno – Sra. María Alejandra MATAR - DNI N° 21.805.841, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 16 al 21 de Mayo de 2016 inclusive.

Art.3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

---

DECRETO N° 418/2016

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para que se disponga el pago de un Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, a la agente RAYNAUDO, Milena Elizabeth - Leg. 1194 – Cat. 8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, afectada a la Sección Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.05.2016 y mientras permanezca en dicha función; y

CONSIDERANDO:

Que el artículos 13º de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D. establece los siguientes suplementos: 1. Riesgo o insalubridad en las tareas; 2. Subrogancia; 3. Quebrantos de Caja; 4. Premio Anual a la Eficiencia;

Que el Art. 15º de la citada normativa legal dice: “Quebranto de Caja: El presente suplemento será reconocido a aquellos agentes encargados de receptoría, cobranzas y manejo de dinero. El personal al que se le liquide este suplemento, deberá restituir las diferencias que puedan existir entre planillas de recaudación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegar causales de diferencia alguna. El mismo no estará sujeto a aportes o retenciones previsionales ni de obras sociales. Se entiende como compensatorio de las diferencias de caja que puedan existir a los fines de restitución por el agente. El mismo se liquidará en base al diez por ciento (10%) del cargo básico del agente.

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de un Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, a la agente RAYNAUDO, Milena Elizabeth - Leg. 1194 – Cat. 8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, afectada a la Sección Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.05.2016 y mientras permanezca en dicha función, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., Art.13º - Punto 3, y Art. 15º.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.10) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Previa visación del Tribunal de cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 419/2016

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: El memorándum proveniente de la secretaria de Salud, solicitando se anticipe la suma total de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para ser destinada a la cobertura de los gastos que se generen por la realización de una " Jornada de Capacitación en Diabetes Infantil"; y

CONSIDERANDO:

Que se previera esta actividad para el día 19 de mayo, en el anfiteatro Municipal con bloques de trabajo, uno dirigidos a profesionales de la salud sobre el tema manejo de la cetoacidosis diabética, diagnóstico y tratamiento, y otro dirigido a padres, docentes, profesores de educación física y público en general sobre la temática situaciones especiales del niño diabético como cumpleaños, campamentos, viajes, etc.;

Que esta jornada estará a cargo del equipo interdisciplinario del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba, bajo la dirección de la Dra. María Paula Paz Povedano, e integrado además por una psicóloga, una trabajadora social y una nutricionista;

Que los gastos a atender corresponden a viáticos de los disertantes, y refrigerios;

Que se ha dispuesto anticipar la suma de dinero, con cargo de rendición, al Secretario de Salud Dr. Alejandro Javier PRIMO;

Que la disposición excepcional de anticipar este monto a favor de un funcionario municipal determina la responsabilidad del mismo de realizar las rendiciones en tiempo y forma;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORIZASE a la Secretaría de Salud, en forma excepcional, un anticipo de gastos por la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para ser destinada a la cobertura de los gastos que se generen por la realización de una " Jornada de Capacitación en Diabetes Infantil". El monto será acordado al Secretario de Salud Dr. Alejandro Javier PRIMO – DNI 17.456.628, con cargo de rendición.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos y Programas de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 420/2016

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1303/2012 de fecha 21.12.12 se registrara la nómina de personal municipal afectado *TURNOS ROTATIVOS PARCIALES*, al amparo del Decreto N° 714/2009 previsto en la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 16º y que dispone el pago del dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento (16,66%) de la asignación básica de cada agente afectado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se debe incorporar a agentes municipales afectados a la Secretaría de Obras Públicas;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo, a los fines de registrar el personal afectado en Turnos Rotativos Parciales, a partir del 01.04.2016 y mientras permanezcan en dicha función;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 1303/2012 de fecha 21.12.12, mediante el cual se registrara la nómina de personal municipal afectado *TURNOS ROTATIVOS PARCIALES*, al amparo del Decreto N° 714/2009 previsto en la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 16º y que dispone el pago del dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento (16,66%) de la asignación básica de cada agente afectado, INCORPORANDO a partir del 01.04.2016 y mientras permanezcan en dicha función a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO	CATEG.	TAREAS
TEJEDA, RICARDO HORACIO	991	07	SECCION TALLER
FERRERO, VÍCTOR JOSÉ	168	07	SECCION TALLER
CARLE, MARIO ALFREDO	779	07	SECCION TALLER

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.11) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 421/2016

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud cursada por el Departamento de Recursos Humanos, para que se dé por concluido el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% (veinticinco por ciento), a la agente municipal LÓPEZ, Cándida Noemí - Leg. N° 1191 – Cat. 02, Personal del SubGrupo b) Personal Maestranza y Servicios Generales, quien se desempeñara en el Hogar de Tránsito "Candela Berti", a partir del 01.05.2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por dicha área, la agente fuera desafectada del Hogar de Tránsito "Candela Berti", y afectada a otra sección, a partir del 01.05.2016;

Que el pago de dicho adicional, se efectuara al amparo del Decreto N° 714/2009 modificado por Decreto N° 208/2012 referido a TURNO ROTATIVO COMPLETO;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluido el pago del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% (veinticinco por ciento), de la agente municipal LÓPEZ, Cándida Noemí - Leg. N° 1191 – Cat. 02, Personal del SubGrupo b) Personal Maestranza y Servicios Generales, quien se desempeñara en el Hogar de Tránsito "Candela Berti", y fuera afectada a otra área, a partir del 01.05.2016, acordado mediante Decreto N° 086/2016, al amparo del Decreto N° 714/2009 y modificado por Decreto N° 208/2012 referido a TURNO ROTATIVO COMPLETO.

Art. 2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 422/2016

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: La modificación dispuesta en la estructura orgánica, a los fines de reubicar jerárquicamente la actual sección de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las funciones y responsabilidades que le competen a esta área, su autonomía funcional y la ubicación jerárquica de sus actividades dentro de la estructura administrativa, determinan la necesidad de su reubicación orgánica al nivel de Departamento;

Que la Ordenanza N° Or. 3879/2015 C.D. de estructura orgánica municipal, Art. 37º) faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la presente modificación, ad referendum del Concejo Deliberante;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE ad-referendum del Concejo Deliberante, la Estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N°Or. 3879/2015 C.D.- conforme lo siguiente:

1. Créase el Departamento de Registro Civil, dependiente de Intendencia, en reemplazo de la actual Sección Registro Civil.

Art.2º)- El nuevo esquema orgánico de Intendencia, se incorpora como Anexo I del presente Decreto.

Art.3º)- GÍRESE el presente dispositivo al Concejo Deliberante a sus efectos.

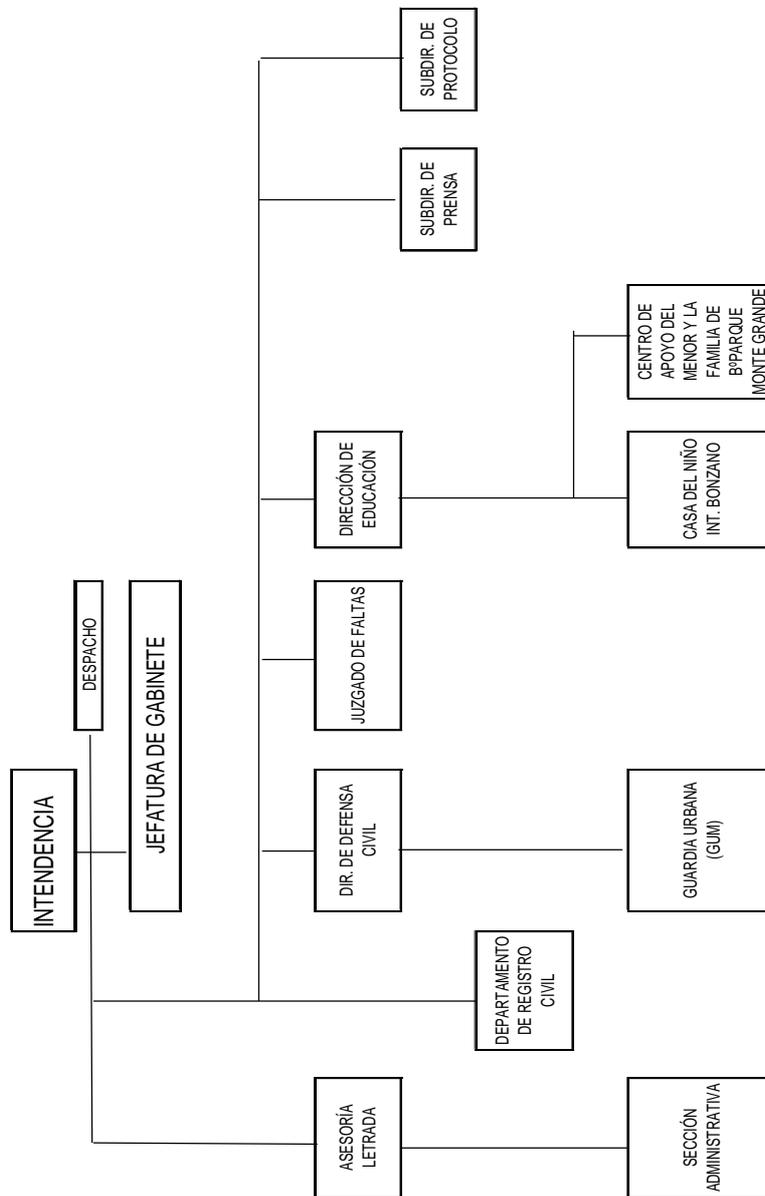
Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

ANEXO I



Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
 Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete  
 Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 423/2016**

RÍO TERCERO, 16 de Mayo de 2016.

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DIAZ, Roxana del Valle – DNI N° 26.369.909, con domicilio en calle Río Gallegos N° 1176 - B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$1.000.- (Pesos un mil);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**DECRETA**

**Art.1\*)-** ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1.000.- (Pesos un mil), a favor de la Sra. DIAZ, Roxana del Valle – DNI N° 26.369.909, con domicilio en calle Río Gallegos N° 1176 - B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

**Art.2\*)-** IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3\*)-** COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete  
 Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 424/2016**

RÍO TERCERO, 17 de Mayo de 2016.

**VISTO:** Que el Departamento de Recursos Humanos, informara el fallecimiento del agente Sr. MIKUS, Eduardo – DNI N° 12.793.636 – Leg. N° 998 – Cat.6, adjuntando certificado de defunción de fecha 14.05.2016, extendido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado se desempeñara como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal – Personal - Sub Grupo a) Maestranza y Servicios Generales – Cat.6;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente a los efectos de proceder a dar de baja del Plantel de Empleados Municipales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1°)- DESE DE BAJA** al agente Sr. MIKUS, Eduardo – DNI N° 12.793.636 – Leg. N° 998- –Personal Sub Grupo a) Maestranza y Servicios Generales – Cat.6, de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, por fallecimiento, a partir del día 14.05.2016.

**Art.2°)- GIRESE** copia a las áreas de competencia.

**Art.3°)- COMUNÍQUESE**, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 425/2016**

RÍO TERCERO, 17 de Mayo de 2016.

**VISTO:** Los términos del Decreto N°338/16 de fecha 19.04.2016 mediante el cual se dispusiera el pago de Adicionales a partir del mes de ABRIL A JUNIO/2016 a Personal Contratado No Permanente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se debe proceder a la ampliación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, a los fines de disponer el pago de nuevos adicionales a personal contratado, a partir del 01.05.2016;

Que proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1°)- AMPLÍENSE** los términos del Decreto N° 338/16 de fecha 19.04.2016 referido al pago de Adicionales, incorporando el pago de Adicionales, a partir del mes de MAYO/2016 a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al siguiente detalle:

ADICIONALES PERSONAL CONTRATADO – MAYO/2016																
O r.	Leg.	Apellido y Nombre	C at .	Básic o	Turno Rot.	R.Tca	Ad. Esp ec.	Titu lo	T. Insalu bre	Quebra nto de Caja	Res p. Jer	Monto Adicion ales	Monto	Vigen cia	Secretarí a	Área
1	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C 5	11.576,00	1.928,56	1.736,40						3.664,96	15.240,96	May, Jun/16	Obras Públicas	Mecánico
2	1052	CABALLERO, ALBINO GREGORIO	C 4	11.016,00	2.754,00							2.754,00	13.770,00	May, Jun/16	Planificación y Desarrollo Local	Sereno
3	1151	CARRIZO, CELESTINA LOURDES	C 3	10.449,00	1.740,80							1.740,80	12.189,80	May, Jun/16	Participación Ciudadana	Ts. Grales. - Balneario
4	1215	KREVS, JORGE ALEJANDRO	C 5	11.576,00	1.928,56	1.736,40						3.664,96	15.240,96	May, Jun/16	Obras Publicas	Mecánico
5	1449	VIDOMINE, DEOLINDA ROSA	C 2	9.452,00	2.363,00							2.363,00	11.815,00	May, Jun/16	Participación Social	Ts. Grales. - Hogar de



(\$20.000.), que corresponde a \$16.000. (Pesos dieciseis mil) en concepto de honorarios profesionales, y la suma de \$4.000. (Pesos cuatro mil) en concepto de pago de alquiler de equipos, conforme lo establece la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato correspondiente;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. STEFANI Federico Nicolás – D.N.I. N° 29.653.668 – CUIT N° 20-29653668-8 - Ingeniero Civil- Mat. Prof. N° 5349-X, para la siguiente tarea: Asesoramiento Técnico en Obras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Mensuras Topográficas en General, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.05.2016 al 31.07.2016 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), que corresponde a \$16.000. (Pesos dieciseis mil) en concepto de honorarios profesionales, y la suma de \$4.000. (Pesos cuatro mil) en concepto de pago de alquiler de equipos, conforme lo establece la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato correspondiente, pagaderos por mes vencido.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., y 1.1.03.11) Alquileres de Bienes Muebles y Leasing en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno A/C Sec. de Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 428/2016

RÍO TERCERO, 18 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud efectuada por la Secretaría de Deportes, para que se disponga la cobertura de los gastos que se generarán por la participación de atletas de la Escuela Municipal de Atletismo, en el TORNEO NACIONAL DE CATEGORÍAS U18 Y U20; y

CONSIDERANDO:

Que los días 27, 28 y 29 de Mayo/16, se llevará a cabo el TORNEO NACIONAL DE CATEGORÍAS U18 Y U20, en la Ciudad de Mendoza, donde participaran cuatro atletas de la Escuela de Atletismo de nuestra Ciudad;

Que los gastos originados por dicha participación ascienden a la suma total de \$12.900.- (Pesos doce mil novecientos), importe que será abonado al Prof. Daniel MANFREDI – DNI N° 13.462.004 Entrenador de Atletismo;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de \$12.900.- (Pesos doce mil novecientos), al Prof. Daniel MANFREDI – DNI N° 13.462.004 - Entrenador de Atletismo, para cubrir gastos que se generarán por la participación de atletas de la Escuela Municipal de Atletismo, en el TORNEO NACIONAL DE CATEGORÍAS U18 Y U20, a realizarse en la Ciudad Mendoza, los días 27, 28 y 29 de Mayo/16. Deberá presentar en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días, de efectivizado el presente Decreto, los comprobantes de pagos realizados por ante la Secretaría de Gobierno.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 429/2016

RÍO TERCERO, 19 de Mayo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de MAYO/2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)-DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de MAYO/2016, a becarios que se encuentran actualmente en funciones y de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.05) Funcionamiento Guardería Parque Monte Grande, 1.3.05.02.3.07) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 1.3.05.02.2.06) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 1.3.05.02.2.09) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

ANEXO I

DECRETO N° 429/2016

	SECRETARÍA	NOMBRE	D.N.I.	TAREA	MONTO
1	CONCEJO DELIBERANTE	BERTOLA RUBEN ALBERTO	14.834.682	AUX. ADM	4500
2	CONCEJO DELIBERANTE	MARTINEZ YOLANDA BANESA	23.797.533	ORDENANZA	4500
3	CONCEJO DELIBERANTE	PARSI VALENTINA ANTONELLA	35.671.615	TS. GRALES.	4000
4	CULTURA	AGÜERO MARIA JULIETA	34.625.834	ORQUESTA	900
5	CULTURA	AHUMADA JULIA DEL VALLE	32.646.696	AUX. ADM.	4750
6	CULTURA	ARANGUE GUSTAVO GABRIEL	14.586.302	SERENO	5000
7	CULTURA	BRANCA ARY	35.894.402	ORQUESTA	900
8	CULTURA	BUSTOS CAROLINA RENEÉ	37.225.900	ORQUESTA	900
9	CULTURA	CEBALLOS MAURICIO JOAQUIN	25.698.451	TS. GRALES.	5000
10	CULTURA	CIARROCA GERARDO JOSE	M5.347.791	TS. GRALES.	3000
11	CULTURA	COLOMBO MILAGROS MARIA	33.809.380	ORQUESTA	900
12	CULTURA	COSTAMAGNA YOAV	36.480.039	ORQUESTA	900
13	CULTURA	FRETE FRANCO DAVID	37.854.791	ORQUESTA	900
14	CULTURA	GARCIA ROSA MARGARITA	4.821.724	TS. GRALES.	5000
15	CULTURA	GIRARDINI LEANDRO ANDRES	34.004.742	ORQUESTA	900
16	CULTURA	LERDA CLAUDIO	33.455.522	AUX. ADM.	6000
17	CULTURA	ORTIZ JUAN CRUZ	39.971.706	ORQUESTA	900
18	CULTURA	ORTIZ MARIANA FLORENCIA	37.628.257	ORQUESTA	900
19	CULTURA	OTERO MARIA VIRGINIA	26.723.241	TS. GRALES.	1200
20	CULTURA	PRONO BALTASAR	36.480.229	ORQUESTA	900
21	CULTURA	RIMOLDI PABLO GONZALO	34.625.801	AUX. ADM.	4000

22	CULTURA	RIVERO ANALIA VERONICA	30.125.087	TS. GRALES.	2000
23	CULTURA	RIVERO MICAELA FLORENCIA	37.125.248	AUX. ADM.	4500
24	CULTURA	RONCONI FABIANA SANDRA	17.810.076	AUX. ADM.	5000
25	CULTURA	TISERA SEBASTIAN FERNANDO	28.103.697	ORQUESTA	900
26	DEPORTES	ACOSTA DAVID MAXIMILIANO	37.320.858	TS. GRALES.	6000
27	DEPORTES	ACOTTO ELVIO JAVIER	24.457.184	INSTRUCTOR DE FUTBOL	2000
28	DEPORTES	BOSIO JUAN PABLO	32.137.245	INSTRUCTOR DE FUTBOL	3000
29	DEPORTES	CARRANZA SILVIA GUADALUPE	16.857.036	TS. GRALES.	2000
30	DEPORTES	COMBA BARBARA ROCIO	33.202.068	ATLETA	4000
31	DEPORTES	FUNES SERGIO DANIEL	34.455.772	TS. GRALES.	6100
32	DEPORTES	GALIANO ROBERTO WALTER	22.119.759	PROFESOR	4000
33	DEPORTES	GASTÓ CARLOS MARTIN	27.723.477	ENTRENAMIENTO PARA NIÑOS OBESOS	5000
34	DEPORTES	GOBERNATORI BORSSOLASCO FRANCO JOSE SILVIO	27.297.231	TS. GRALES.	2000
35	DEPORTES	MEDINA PAOLA CATALINA	30.573.855	ENTRENADORA DE ATLETISMO	3000
36	DEPORTES	MENA NOLBERTO OSCAR	23.901.646	TS. GRALES.	3000
37	DEPORTES	PEREYRA ALEJANDRO	30.574.043	TS. GRALES.	2000
38	DEPORTES	PISTELLI SEBASTIAN	29.548.983	TS. GRALES.	4000
39	DEPORTES	ROMANO MARIA LORENA	26.808.335	PROFESORA	4000
40	DEPORTES	SANCHEZ CARLOS ALBERTO JOSE	18.455.815	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	2500
41	DEPORTES	SECO GUSTAVO SALVADOR	14.839.631	TS. GRALES.	4000
42	DEPORTES	SORIA ANDREA SOLANGE	27.891.923	PROFESORA	3500
43	DEPORTES	TAPIA LILIANA SANDRA	22.768.996	ORDENANZA	4500
44	DEPORTES	VILARCHIK CRISTIAN LEONEL	34.690.581	INSTRUCTOR DE FUTBOL	3000
45	GOBIERNO	ALVAREZ MARIA JOSE	36.776.386	AUX. ADM.	4000
46	GOBIERNO	ARAYA GERMAN GABRIEL	37.439.726	INSPECTOR	5000
47	GOBIERNO	BECCERICA SILVANA ANAHÍ	34.801.560	TS. GRALES.	3500
48	GOBIERNO	FONSFRIA VIVIANA NOELIA	36.795.057	ORDENANZA	4000
49	GOBIERNO	GIMENEZ PATRICIA MARIEL	29.417.147	AUX. ADM.	5000
50	GOBIERNO	LOPEZ MARIA CRISTINA	26.277.516	ORDENANZA	4500
51	GOBIERNO	LUCERO DANTE FABIAN	21.404.936	TS. GRALES.	6500
52	GOBIERNO	LUNA MARIA GABRIELA	25.862.624	ORDENANZA	4500
53	GOBIERNO	MACHUCA PABLO ARIEL	25.344.396	TS. GRALES.	6500

54	GOBIERNO	MAINERO JORGE ARIEL	28.025.384	INSPECTOR	6200
55	GOBIERNO	MARTIN GUSTAVO ARIEL	34.218.925	TS. GRALES.	6000
56	GOBIERNO	MARTINEZ FLORES SABRINA ROMINA ASTRID	36.535.510	AUX. ADM.	4500
57	GOBIERNO	MOLLICA WALTER RICARDO	25.610.110	SERENO	5500
58	GOBIERNO	NUCCIO TAMARA SUSANA	33.455.418	AUX. ADM.	3500
59	GOBIERNO	PEREYRA FACUNDO AGUSTIN	38.647.777	INSPECTOR	5800
60	GOBIERNO	POZZI ANALIA VERONICA	22.880.833	AUX. ADM.	5500
61	GOBIERNO	RESSA AYELEN YANINA	31.602.717	AUX. ADM.	5000
62	GOBIERNO	RIVAROLA GUILLERMO MARCELO	29.093.745	TS. GRALES.	6500
63	GOBIERNO	SUAREZ PAOLA LEONOR	27.717.132	ORDENANZA	4700
64	GOBIERNO	TORRES CECILIA LORENA	28.025.496	TS. GRALES. - CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	4500
65	GOBIERNO	VEGLIA JUAN IGNACIO	33.712.779	ING. AGRÓNOMO	4500
66	GOBIERNO	VILLALON MELA MARIA VIRGINIA	39.733.932	TS. GRALES.	5000
67	HACIENDA	BAUDINO LEONARDO EMANUEL	33.455.585	TS. GRALES.	5500
68	HACIENDA	BUSTOS MONICA DEL CARMEN	17.456.609	TS. GRALES.	5000
69	HACIENDA	CAMPOS GABRIELA AZUCENA	18.721.226	TS. GRALES.	5850
70	HACIENDA	DIEZ LLANO CONSTANZA JORGELINA	29.555.364	AUX. ADM.	4000
71	HACIENDA	FERREYRA ERIKA ALEXIA	32.861.850	TS. GRALES.	4000
72	HACIENDA	GODOY ROQUE DAVID	39.327.169	AUX. ADM.	5000
73	HACIENDA	GONZALEZ MARIELA PILAR	29.749.525	TS. GRALES.	7100
74	HACIENDA	JAIME CLAUDIA GRACIELA	23.883.052	TS. GRALES.	7100
75	HACIENDA	JAIME CRISTINA DE LOS ANGELES	27.717.093	TS. GRALES.	7100
76	HACIENDA	LIENDO JUAN PABLO	38.419.099	TS. GRALES.	5000
77	HACIENDA	LOBO VERONICA	39.145.291	TS. GRALES.	5000
78	HACIENDA	LUJAN TAMARA YANINA	35.894.601	TS. GRALES.	5850
79	HACIENDA	MARI LUCAS	37.439.751	TS. GRALES.	3000
80	HACIENDA	MEDINA MARIA VANESA	29.310.089	TS. GRALES.	5850
81	HACIENDA	PERES CIPRIANO GUILLERMO	37.225.861	TS. GRALES.	4500
82	HACIENDA	PEREZ JESICA PAOLA	37.225.944	TS. GRALES.	3000
83	HACIENDA	RIPANTI SONIA ALEJANDRA	17.638.543	TS. GRALES.	4000
84	HACIENDA	SOSA JULIO CESAR	14.586.225	AUX. ADM.	6000
85	HACIENDA	TISERA ELIZABETH ALEJANDRA	30.947.683	AUX. ADM.	5000

86	INTENDECIA	BUSTOS JUAN EDUARDO	26.196.878	TS. GRALES.	3000
87	INTENDENCIA	ACOSTA SILVIA GLADYS	20.526.298	TS. GRALES.	5000
88	INTENDENCIA	AGÜERO MARIA BEATRIZ	12.818.630	TS. GRALES.	2250
89	INTENDENCIA	ARAUJO ELIZABETH SANDRA	18.619.431	TS. GRALES.	6000
90	INTENDENCIA	BARBEITO SUSANA	6.497.020	AUX. ADM.	6500
91	INTENDENCIA	BARBUY GABRIELA ANALIA	31.479.707	INSTRUCTORA Y EDUCACION FISICA - TALLER PROTEGIDO	4000
92	INTENDENCIA	BENAVIDEZ CELESTE	38.419.053	TS. GRALES.	2500
93	INTENDENCIA	BERTOTTO EVANGELINA HAIDEÉ	18.184.766	INSTRUCTORA Y PLASTICA - TALLER PROTEGIDO	4000
94	INTENDENCIA	BLANDA MICAELA AYELEN	39.172.712	TS. GRALES.	2000
95	INTENDENCIA	BRIZUELA CAROLINA ISABEL	29.964.884	TS. GRALES.	1500
96	INTENDENCIA	BRUNO JOHANA ALESSANDRA	33.222.677	TS. GRALES. - CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	4500
97	INTENDENCIA	BURGOS MARIELA IVANA	27.076.791	AUX. ADM.	4000
98	INTENDENCIA	BUSTOS FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ NILDA ISABEL	26.815.381 / 10.251.042	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
99	INTENDENCIA	CARRANZA FRANCISCO	32.861.599	TS. GRALES.	2500
100	INTENDENCIA	CEBALLOS ZACARÍAS RAMÓN JOSÉ	30.151.212	TS. GRALES.	7000
101	INTENDENCIA	CHARVETTO CAMILA	31.248.153	TS. GRALES.	2250
102	INTENDENCIA	COLAUTTI MARIA GRACIA	38.281.932	TALLER DE TEATRO	4000
103	INTENDENCIA	CUELLO AYELEN NATALÍ	35.894.586	AUX. ADM.	4500
104	INTENDENCIA	DELBON FLORENCIA	38.882.026	TS. GRALES.	2000
105	INTENDENCIA	DONADIO NADIA	34.004.773	TS. GRALES.	8500
106	INTENDENCIA	EREZA JUAN CRUZ	38.108.152	NOTIFICADOR	5000
107	INTENDENCIA	FALCO CECILIA ELIZABETH	20.948.063	TS. GRALES.	2250
108	INTENDENCIA	FARIAS CINTIA ANAHÍ	38.479.447	ORDENANZA	4000
109	INTENDENCIA	FARIAS ROBERTO BENIGNO	22.880.982	OPERADOR DE SISTEMA	7000
110	INTENDENCIA	FARRANDO NAHIR ISABEL	35.893.888	TS. GRALES.	3000
111	INTENDENCIA	FERNANDEZ ANA ALEJANDRA	26.196.830	ORDENANZA - GUARDERÍA PQUE. MTE. GDE.	5000
112	INTENDENCIA	FERNANDEZ MAYER MARIA VERONICA	24.172.414	TS. GRALES.	3000
113	INTENDENCIA	FURBATTO AGUSTIN	39.610.772	TS. GRALES.	1000
114	INTENDENCIA	GIUGGLIONI PEREYRA LUCIANA BELEN	40.752.166	TS. GRALES.	2500

115	INTENDENCIA	GODOY MARCELO FABIAN	20.505.254	TS. GRALES.	1500
116	INTENDENCIA	GONZALEZ ADRIAN OMAR	20.621.553	LOCUTOR	6000
117	INTENDENCIA	GONZALEZ ADRIANA MERCEDES	23.654.631	TS. GRALES.	5000
118	INTENDENCIA	GROSSO MÓNICA CECILIA	26.903.517	TS. GRALES.	2500
119	INTENDENCIA	HELAS JORGE HUGO	11.068.162	TS. GRALES.	8000
120	INTENDENCIA	LAVEZZARI MABEL CRISTINA	14.050.018	PROFESORA DE YOGA	6000
121	INTENDENCIA	LENA MARIO RUBEN	14.220.760	TS. GRALES.	3000
122	INTENDENCIA	LONDERO MARINA ANDREA	32.137.439	AUX. ADM.	1750
123	INTENDENCIA	LOPEZ GLADYS ESTHER	13.821.071	ORDENANZA - CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	4500
124	INTENDENCIA	LOPEZ JESUS OSCAR	35.471.945	TS. GRALES.	2250
125	INTENDENCIA	LOPEZ VELEZ JESUS EMANUEL	35.103.363	OPERADOR DE SISTEMA	7000
126	INTENDENCIA	MACIEL MARCELA VERONICA	26.196.632	MAESTRA - GUARDERÍA PQUE. MTE. GDE.	6000
127	INTENDENCIA	MALDONADO MARIANO ALEJANDRO	37.439.763	OPERADOR DE SISTEMA	8000
128	INTENDENCIA	MARGARITINI LETICIA	30.948.019	AUX. ADM.	7000
129	INTENDENCIA	MARI GABRIEL ALEJANDRO	35.894.408	TS. GRALES.	7000
130	INTENDENCIA	MARINI SILVANA DE LOURDES	16.445.650	TS. GRALES.	4500
131	INTENDENCIA	MARTINEZ FLORES CAROLINA	40.030.028	TS. GRALES.	2000
132	INTENDENCIA	MENICHETTI JAVIER LORENZO	24.457.064	TS. GRALES.	1000
133	INTENDENCIA	MONTICELLI MICAELA YANINA	33.202.122	TS. GRALES.	3000
134	INTENDENCIA	MONTORO VICTOR HUGO	11.469.839	FOTOGRAFO	7000
135	INTENDENCIA	MORONI LAURA RAQUEL	14.586.106	TS. GRALES.	2250
136	INTENDENCIA	NEBREDA CLAUDIA MARCELA	18.197.020	AUX. ADM.	4500
137	INTENDENCIA	NEGRETE HECTOR RAUL	11.452.995	TS. GRALES.	3500
138	INTENDENCIA	OSORES PEREZ ELIZABETH JAQUELINE	92.618.216	ENFERMERA	5000
139	INTENDENCIA	PEREYRA MARIA JOSE	37.225.950	AUX. ADM.	3000
140	INTENDENCIA	PEREYRA PEREZ CLARA ANGELA	28.103.707	TS. GRALES.	2500
141	INTENDENCIA	PEREYRA PEREZ SILVANA MICAELA	32.390.072	TS. GRALES.	2900
142	INTENDENCIA	PEREZ CLARA ELENA	27.389.596	TS. GRALES.	2000
143	INTENDENCIA	PERTICAROLLI BAZAN MARIA AYELEN	37.225.737	TS. GRALES.	2250
144	INTENDENCIA	PISANI ROSINA	24.682.207	TS. GRALES.	2250
145	INTENDENCIA	PORTA GRACIELA SILVIA	14.586.025	FONOAUDIOLOGA	3000
146	INTENDENCIA	QUINTEROS DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS	28.816.890 /	TS. GRALES. - TALLER	750

		GERARDO BERNARDO	10.858.924	PROTEGIDO	
147	INTENDENCIA	REYNERI FLORENCIA	36.480.212	AUX. ADM.	7000
148	INTENDENCIA	RIBOLDI MARIA FLORENCIA	24.111.665	TS. GRALES.	2250
149	INTENDENCIA	RISCOSA GIULIANA CECILIA	36.480.013	TS. GRALES.	7000
150	INTENDENCIA	RIVERA DESTEFANIS IGNACIO CESAR	31.956.913	NOTIFICADOR Y TS. GRALES.	11100
151	INTENDENCIA	RODRIGUEZ GUADALUPE	39.542.889	AUX. ADM.	4000
152	INTENDENCIA	ROSSO EVELIN SOLANGE	40.300.266	AUX. ADM.	4000
153	INTENDENCIA	RUBIOLO FLORENCIA	38.419.040	TS. GRALES.	4000
154	INTENDENCIA	SANCHEZ ANDREA GUILLERMINA	26.700.165	INSPECTORA	5400
155	INTENDENCIA	SANDRONE BENENCIO SOFIA ANDREA	39.613.636	TS. GRALES.	1000
156	INTENDENCIA	SPINARDI CARLA FLORENCIA	33.058.025	AUX. ADM.	7000
157	INTENDENCIA	TISERA AMANDA GRACIELA	29.844.793	TS. GRALES.	5500
158	INTENDENCIA	TISSERA MARIA FERNANDA	29.463.392	TS. GRALES.	2250
159	INTENDENCIA	TORRES CATALINA DEL CARMEN	40.200.840	TS. GRALES.	1000
160	INTENDENCIA	VILLAFANE MIGUEL ANGEL	16.445.749	TS. GRALES.	4000
161	INTENDENCIA	VISSANI ELISA PAOLA	26.976.144	TS. GRALES.	2500
162	INTENDENCIA	WERMUTH CARLOS	33.771.563	TS. GRALES.	1500
163	JEFATURA DE GABINETE	ACEVEDO PEREZ FEDERICO JONATHAN	34.218.924	TS. GRALES.	4000
164	JEFATURA DE GABINETE	AGÜERO ROBERTO	10.251.095	TS. GRALES.	4000
165	JEFATURA DE GABINETE	ARIAS PEDRO MERLIN	35.529.186	TS. GRALES.	7500
166	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO PEDRO RAMON	11.582.678	SERENO	5000
167	JEFATURA DE GABINETE	ATENSIA CHRISTIAN LUIS	32.646.622	TS. GRALES.	3000
168	JEFATURA DE GABINETE	BERTOLINO MARÍA FLORENCIA	39.172.734	ORDENANZA	3500
169	JEFATURA DE GABINETE	BERTONE NICOLAS ANDRES	36.305.704	TS. GRALES.	7500
170	JEFATURA DE GABINETE	BORCHES NORMA IRMA	11.582.784	AUX. ADM.	9000
171	JEFATURA DE GABINETE	BOSCO VERONICA	21.761.815	AUX. ADM.	7000
172	JEFATURA DE GABINETE	BREIT CLAUDIA MARILIN	17.733.665	AUX. ADM.	7000
173	JEFATURA DE GABINETE	CAGNOLATTI SILVIA VERONICA	29.926.501	TS. GRALES.	1500
174	JEFATURA DE GABINETE	CAMPEROS MONICA VIVIANA	24.111.632	ORDENANZA	3000
175	JEFATURA DE GABINETE	CARBALLO VIVIANA	23.901.670	TS. GRALES.	4500
176	JEFATURA DE GABINETE	CASAS JORGE EDUARDO	14.050.257	TS. GRALES.	4000
177	JEFATURA DE GABINETE	CEPEDA FEDERICO AGUSTIN	38.251.515	AUX. ADM.	6500

178	JEFATURA DE GABINETE	CERUTTI ANDREA VERÓNICA	21.655.189	AUX. ADM.	7000
179	JEFATURA DE GABINETE	CORDOBA ANALIA CARINA	21.655.207	ORDENANZA	4000
180	JEFATURA DE GABINETE	CORDOBA JUAN IGNACIO	39.301.573	TS. GRALES.	7500
181	JEFATURA DE GABINETE	CRISTO AUDALA SALVADOR	39.549.394	TS. GRALES	5000
182	JEFATURA DE GABINETE	DANIELE AUGUSTO JOSÉ	38.161.262	TS. GRALES.	3000
183	JEFATURA DE GABINETE	DE CASTRO DAVID ALBERTO	10.047.069	TS. GRALES.	3000
184	JEFATURA DE GABINETE	DECIMO YANINA ALEJANDRA	29.093.909	TS. GRALES.	4000
185	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ LUIS ALBERTO	33.455.313	TS. GRALES.	4000
186	JEFATURA DE GABINETE	ERRIGO VICENTE	6.608.870	TS. GRALES.	4000
187	JEFATURA DE GABINETE	ESCUDERO FABRICIO GASPAR	37.438.806	TS. GRALES.	4000
188	JEFATURA DE GABINETE	FERNANDEZ NICOLAS MATIAS	40.678.344	TS. GRALES.	6000
189	JEFATURA DE GABINETE	FERNANDEZ ROXANA ELIZABETH	27.718.290	ORDENANZA	4700
190	JEFATURA DE GABINETE	GARCIA ARIEL RICARDO	23.543.348	TS. GRALES.	4000
191	JEFATURA DE GABINETE	GIACARDI MARCELO ALEJANDRO	36.643.238	TS. GRALES.	4000
192	JEFATURA DE GABINETE	GIOVANA ALDO RAMON	10.251.228	TS. GRALES.	4000
193	JEFATURA DE GABINETE	GIOVANELLI DIEGO HERNAN	34.446.787	TS. GRALES.	5000
194	JEFATURA DE GABINETE	GUERRA LETICIA ROXANA	26.196.787	ORDENANZA	4500
195	JEFATURA DE GABINETE	GUERRERO CELIA DEL CARMEN	34.801.743	ORDENANZA	5600
196	JEFATURA DE GABINETE	GUZMAN MARIA CECILIA	29.664.317	TS. GRALES.	3000
197	JEFATURA DE GABINETE	HELAS GEORGINA	30.651.308	TS. GRALES.	3400
198	JEFATURA DE GABINETE	JUAREZ ANABELA EDELWEIS	32.931.053	ORDENANZA	4000
199	JEFATURA DE GABINETE	JUAREZ RENE DERMIDIO	10.842.113	TS. GRALES.	4000
200	JEFATURA DE GABINETE	KIENER STELLA MARIS	26.537.113	TS. GRALES.	3000
201	JEFATURA DE GABINETE	LAZARTE FANNY SOLEDAD	27.249.091	ORDENANZA	4500
202	JEFATURA DE GABINETE	LIENDO EDITH MARYSIL DEL VALLE	31.479.887	ORDENANZA	3000
203	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ JORGE CLEMENTE	14.586.029	TS. GRALES.	4000
204	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ LUCIANA	24.585.037	TS. GRALES.	4000
205	JEFATURA DE GABINETE	MALDONADO MIRNA LUCRECIA	32.861.875	ORDENANZA	4500
206	JEFATURA DE GABINETE	MARTINELLI ANTONIO FEDERICO	6.607.037	SERENO	4500
207	JEFATURA DE GABINETE	MARTINEZ PEDRO ANSELMO DE SAN RAMON	11.757.842	TS. GRALES.	4000
208	JEFATURA DE GABINETE	MORENO BREIT MARIANELA	36.426.169	AUX. ADM.	7000
209	JEFATURA DE GABINETE	OLIVA VICTOR RAUL	12.787.282	TS. GRALES.	4000

210	JEFATURA DE GABINETE	PERESSUTTI ALICIA DANIELA	20.799.724	TS. GRALES.	3500
211	JEFATURA DE GABINETE	PICATTO JOSE OMAR	13.920.335	TS. GRALES.	2000
212	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ NORMA RAMONA	16.652.208	ORDENANZA	5500
213	JEFATURA DE GABINETE	ROSSONE MIGUEL LUIS	6.604.343	TS. GRALES.	4000
214	JEFATURA DE GABINETE	RUTIZ ROXANA RAQUEL	21.655.206	ORDENANZA	5750
215	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO MARCELA CLAUDIA	20.731.773	ORDENANZA	6400
216	JEFATURA DE GABINETE	SLENK DAHYANA ALEJANDRA	37.321.303	INSPECTORA	6500
217	JEFATURA DE GABINETE	TITONEL ARY MILLAN	36.243.413	TS. GRALES.	7500
218	JEFATURA DE GABINETE	TORRES BAIGORRIA CINDY VANESA	35.164.718	ORDENANZA	2000
219	JEFATURA DE GABINETE	TORRES PABLO GASTÓN	31.732.276	TS. GRALES.	4000
220	JEFATURA DE GABINETE	VERA JUAN IGNACIO	39.223.305	TS. GRALES.	7500
221	JEFATURA DE GABINETE	VIDAL ANIBAL RAMON	M4.624.433	TS. GRALES.	3000
222	JEFATURA DE GABINETE	VIDAL MICAELA	34.247.249	TS. GRALES.	3000
223	OBRAS PÚBLICAS	ACOSTA LUIS GERARDO	17.645.468	TS. GRALES.	7900
224	OBRAS PÚBLICAS	ANDRES PEÑALVA JUAN PABLO	35.610.414	AUX. ADM.	4500
225	OBRAS PÚBLICAS	ARANGUE PATRICIA FABIANA	20.362.986	TS. GRALES.	6000
226	OBRAS PÚBLICAS	ARREGUEZ ROGER	35.844.063	TS. GRALES.	6700
227	OBRAS PÚBLICAS	BUSCEMI BRUNO EDUARDO	22.545.564	TS. GRALES.	5500
228	OBRAS PÚBLICAS	CAFFARATTI MIGUEL ANGEL	12.793.728	TS. GRALES.	8200
229	OBRAS PÚBLICAS	CARBALLEDA MARCOS IVAN	35.894.312	TS. GRALES.	5500
230	OBRAS PÚBLICAS	CHICONI GONZALO MARTIN	34.446.770	TS. GRALES.	11500
231	OBRAS PÚBLICAS	CONTRERAS RAMÓN LEONARDO	26.723.067	TS. GRALES.	6000
232	OBRAS PÚBLICAS	CORONEL NESTOR EDGARDO	28.699.701	TS. GRALES.	6000
233	OBRAS PÚBLICAS	ESCUDERO LEONARDO	31.199.307	TS. GRALES.	7250
234	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS ALBERTO NICOLAS	16.812.332	ALBAÑIL	6000
235	OBRAS PÚBLICAS	GARAY SERGIO DANIEL	29.093.647	TS. GRALES.	11500
236	OBRAS PÚBLICAS	GIORDANO GISEL ALEJANDRA	35.471.906	AUX. ADM.	5500
237	OBRAS PÚBLICAS	GONZALEZ GUSTAVO ELIEZER	32.861.601	AUX. ADM.	4500
238	OBRAS PÚBLICAS	GUARAZ JUAN RAMÓN	32.137.475	TS. GRALES.	7250
239	OBRAS PÚBLICAS	HAEDO NESTOR ALBERTO	10.761.942	TS. GRALES.	9000
240	OBRAS PÚBLICAS	LIENDO ROLANDO MIGUEL	16.311.897	TS. GRALES.	5500
241	OBRAS PÚBLICAS	MOYANO SERGIO JUSTO	16.445.680	ELECTRICISTA	5000

242	OBRAS PÚBLICAS	MUÑOZ EDUARDO	35.472.013	TS. GRALES.	14750
243	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN JUAN RAMON	12.818.625	TS. GRALES.	5500
244	OBRAS PÚBLICAS	OLIVA RODRIGO	34.004.842	TS. GRALES.	11500
245	OBRAS PÚBLICAS	PALAVECINO MAYRA BELEN	36.773.611	AYUDANTE ALBAÑIL	4000
246	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA CÉSAR ANTONIO	14.579.529	TS. GRALES.	5500
247	OBRAS PÚBLICAS	PONCE IVAN MARTIN	25.082.096	TS. GRALES.	11200
248	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ LEONARDO JOSÉ	39.733.173	TS. GRALES.	7250
249	OBRAS PÚBLICAS	ROSSO EZEQUIEL GABRIEL	34.625.855	AUX. ADM.	5000
250	OBRAS PÚBLICAS	SANCHEZ ELIANA SOLEDAD	27.717.062	TS. GRALES.	5500
251	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ VIRGINIA	10.053.682	TS. GRALES.	4500
252	OBRAS PÚBLICAS	TISERA ARIEL ALEJANDRO	37.628.234	TS. GRALES.	11500
253	OBRAS PÚBLICAS	VARELA HECTOR ALFREDO	16.857.145	SERENO	8000
254	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE RUBEN	30.206.921	TS. GRALES.	5500
255	OBRAS PÚBLICAS	VILLAVERDE KEVIN EMANUEL	34.625.705	TS. GRALES.	7250
256	PARTICIPACION CIUDADANA	LAIME MIGUEL DARIO	36.480.211	TS. GRALES.	2000
257	PARTICIPACION CIUDADANA	RUIZ DAVID ANTONIO	39.542.883	TS. GRALES.	2000
258	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ACOSTA SIMON FEDERICO	34.625.873	TS. GRALES.	6000
259	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALBORNOZ ESTEBAN LEONARDO	20.643.916	TS. GRALES.	8000
260	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALTAMIRANO LUIS ANGEL	41.323.375	TS. GRALES.	5000
261	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALVAREZ HUGO MARTIN	24.111.779	TS. GRALES.	4000
262	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALVAREZ JOSÉ CAPRISTRANO	10.251.003	TS. GRALES.	2000
263	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AMAYA FRANCO NICOLAS	38.251.548	TS. GRALES.	5500
264	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ARAMBURU RUBEN RICARDO	12.435.811	TS. GRALES.	7200
265	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ARAYA JONATHAN EZEQUIEL	35.893.807	TS. GRALES.	5350
266	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ARAYA VICTOR ANTONIO	34.446.920	TS. GRALES.	7000
267	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ARAYA VICTOR HUGO	21.655.112	TS. GRALES.	6700
268	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASTUDILLO GONZALO NICOLAS	32.861.848	TS. GRALES.	4000
269	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AVILA JUAN ANTONIO	6.653.629	TS. GRALES.	2000
270	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BARRIONUEVO MARCELO OSCAR	23.304.412	TS. GRALES.	7700
271	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BARROSO DANIEL ADALBERTO	12.403.095	TS. GRALES.	9400
272	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BOFADOSSI DANIEL ALEJANDRO	30.948.051	TS. GRALES.	6100
273	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BONALDI OSVALDO LUIS	11.297.254	TS. GRALES.	3000

274	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BUSTOS SERGIO ADRIAN	30.573.978	TS. GRALES.	7250
275	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CABRAL PABLO DAVID	31.479.626	TS. GRALES.	4000
276	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CAMPO MARCELO ALEJANDRO	35.894.706	AUX. ADM.	7300
277	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CANELO MARIA DEL CARMEN	5.635.985	TS. GRALES.	8500
278	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CARBALLEDA RUBEN OSCAR	27.541.633	TS. GRALES.	4900
279	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CAY LETICIA ANA	33.455.380	AUX. ADM.	2000
280	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUELLO ALBERTO ALEJANDRO	35.164.652	TS. GRALES.	7500
281	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUELLO HUGO ALBERTO	22.567.054	TS. GRALES	4500
282	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DELLAMAGGIORE MAXIMILIANO CARLOS	36.643.171	TS. GRALES.	4000
283	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DOMINGUEZ JOSÉ IGNACIO	22.738.343	TS. GRALES.	7450
284	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FARIAS ENZO MARTIN	26.358.604	TS. GRALES.	5500
285	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERNANDEZ CRISTIAN ADRIAN	25.862.737	TS. GRALES.	1500
286	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERRERO LAUTARO EZEQUIEL	40.678.329	TS. GRALES.	5500
287	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERREYRA LUIS OSCAR	11.728.022	TS. GRALES.	5000
288	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERREYRA NESTOR ANDRÉS	25.413.753	TS. GRALES.	5800
289	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FRANCIA FABIANA	24.457.242	TS. GRALES.	5000
290	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GALARZA JUAN PABLO	26.508.696	TS. GRALES.	6700
291	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GARECA JUAN ALBERTO	32.646.724	TS. GRALES.	5500
292	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GARELLO ALFREDO FABIAN	20.643.575	TS. GRALES.	6000
293	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GIMENEZ CAROLINA	37.321.438	TS. GRALES.	5000
294	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GIMENEZ FERNANDO	32.861.707	AUX. ADM.	11000
295	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOMEZ CARLOS ALBERTO	35.894.015	TS. GRALES.	4500
296	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GONZALEZ LUCAS ADRIAN	39.733.988	TS. GRALES.	5350
297	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	HILTON MARTIN	34.004.843	TS. GRALES.	8000
298	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUNCOS JESUS ALEJANDRO	34.446.866	TS. GRALES.	6700
299	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LEDESMA CESAR CLAUDIO	12.532.195	TS. GRALES.	7000
300	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOBO GRAMAJO FERNANDO AGUSTÍN	40.200.816	TS. GRALES.	5500
301	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MANAVELLA GONZALO ALEJANDRO	38.161.288	TS. GRALES.	5500
302	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MENARDI GABRIEL VICTOR	16.311.927	TS. GRALES.	14150
303	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MONTORO JULIANA	35.893.845	AUX. ADM.	5500
304	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MONZON ARIEL LUIS	38.020.762	TS. GRALES.	4000
305	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MURUA OSCAR WILLIAM	17.853.925	MANTENIMIENTO	1500

306	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NUÑEZ MARIO ANTONIO	26.196.717	TS. GRALES.	8000
307	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	OVIEDO FEDERICO GASTON	34.801.765	TS. GRALES.	5500
308	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	OVIEDO FRANCO ARIEL	29.417.108	TS. GRALES.	10000
309	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PELLEGRINO WALTER ROBERTO	16.070.984	SERENO	6000
310	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PERALTA MAYCO RENE	35.893.901	TS. GRALES.	6650
311	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PISANI CESAR DANIEL	13.696.791	TS. GRALES.	5200
312	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUGA MANUEL FRANCISCO	13.136.112	TS. GRALES.	4500
313	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUINTEROS GERARDO BERNARDO	10.858.924	TS. GRALES.	6000
314	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUIROGA DEBORA JAQUELINE	34.124.813	TS. GRALES.	4000
315	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RESTIVO JORGE DAVID	34.004.630	TS. GRALES.	5200
316	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RODRIGUEZ DAYANA JANET	34.801.755	TS. GRALES.	4000
317	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RODRIGUEZ HUGO ALBERTO	10.761.955	TS. GRALES.	8000
318	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ROJAS IRIS MARISOL	22.026.001	TS. GRALES.	8000
319	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SPERANZA JAVIER ALEJANDRO	30.090.271	TS. GRALES.	4000
320	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUAREZ JONATHAN MATIAS	33.455.480	TS. GRALES.	4000
321	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUAREZ MIGUEL ANGEL	29.093.588	TS. GRALES.	4000
322	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUASNADA ESTEBAN EZEQUIEL	35.894.766	TS. GRALES.	3850
323	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	USANDIVARAS MIGUEL ALEJANDRO	29.063.524	TS. GRALES.	13100
324	PARTICIPACION SOCIAL	ECHEVARRIA MARIA AGUSTINA	36.480.418	ADMINISTRATIVA	4000
325	PARTICIPACIÓN SOCIAL	BAIGORRIA GRACIELA MABEL	18.461.417	ENCARGADA HOGAR N°8	5500
326	PARTICIPACIÓN SOCIAL	BONALDI MAIDA DEL VALLE	39.733.926	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	3000
327	PARTICIPACIÓN SOCIAL	BUSTOS FABIO GERMAN / FERNANDEZ NILDA ISABEL	26.815.382 / 10.251.042	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
328	PARTICIPACIÓN SOCIAL	CARRANZA DIEGO RAÚL / CEROLINI GLADIS IRENE	29.093.792 / 12.899.473	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	2750
329	PARTICIPACIÓN SOCIAL	CASTELLANI MARIA LUZ	36.603.032	TS. GRALES.	4500
330	PARTICIPACIÓN SOCIAL	CASTILLO BLANCA ELCIRA	28.816.659	DEPORTE EN DISCAPACIDAD	6000
331	PARTICIPACIÓN SOCIAL	DIAZ MARIA ZULEMA	14.586.293	COCINERA - HOGAR CANDELARIA BERTI	5000
332	PARTICIPACIÓN SOCIAL	DIAZ OLGA SOFIA	13.061.104	COCINERA - HOGAR DE DIA N°155	5000
333	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ECHENIQUE CLAUDIA DEL VALLE	27.045.984	COCINERA - HOGAR CANDELARIA BERTI	4500
334	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FERNANDEZ PRISCILA MICAELA	29.417.107	TS. GRALES. - HOGAR N°154	5000

335	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FERREYRA SUSANA DEL VALLE	23.748.795	TS. GRALES.	3500
336	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FORNO SANTIAGO MANUEL	38.882.015	TS. GRALES.	5000
337	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GIOACCHINI MICAELA DE LOURDES	38.419.071	TS. GRALES.	5500
338	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GIOVANELLI ESTELA MARIA	13.462.267	TS. GRALES.	3000
339	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GODOY MARCOS DARÍO	29.417.313	TS. GRALES.	5000
340	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GOMEZ MARCELO ANDRES / ZABALA MARIA DEL VALLE	30.573.929 / 13.462.221	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
341	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GONZALEZ GODOY EMMANUEL ENRIQUE / GODOY ROSA AMELIA	33.455.402 / F5.475.120	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
342	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GROSSO MARIANA SOLEDAD	34.218.896	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	3500
343	PARTICIPACIÓN SOCIAL	KREVS NOEMI JANET	35.471.933	AYUDANTE DE COCINA	1500
344	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LAHORE LUIS MIGUEL	30.385.283	AUX. ADM.	4000
345	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LEDESMA ESTEFANIA JANET	34.625.886	TS. GRALES.	5500
346	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LOPEZ DANIELA BELEN	28.803.303	AUX. ADM.	5500
347	PARTICIPACIÓN SOCIAL	MALDONADO ANDREA ELIZABET	35.894.531	AUX. ADM.	4000
348	PARTICIPACIÓN SOCIAL	MARESMAS LAURA LORENA	26.196.846	TS. GRALES. - HOGAR N°8	5000
349	PARTICIPACIÓN SOCIAL	NORIEGA CLAUDIA SOLEDAD	28.419.490	TALLERES PARA CELÍACOS	1000
350	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ORELLANO MARCELA ANDREA	24.490.165	TS. GRALES. - HOGAR CANDELARIA BERTI	4500
351	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ORTIZ MARISA ISABEL	14.837.772	AUX. ADM.	4500
352	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PAZZELLI WALTER RODOLFO	28.816.629	TS. GRALES.	3000
353	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PEREYRA ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY ANA MARÍA RAMONA	29.926.735 / 12.818.613	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
354	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PEREZ CATALINA	6.059.862	ORDENANZA	4000
355	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PEREZ GABRIELA DEL VALLE	21.950.873	TS. GRALES. - HOGAR N°154	3000
356	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PRADO NORMA BEATRIZ	16.445.669	COCINERA	800
357	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PUJANA CLARA DEL VALLE	18.838.643	TS. GRALES.	4500
358	PARTICIPACIÓN SOCIAL	PUJANA CLAUDIO BENJAMÍN	32.134.448	ORDENANZA - HOGAR N° 08	5000
359	PARTICIPACIÓN SOCIAL	RESTIBO ROSA MIRTA	16.311.748	TS. GRALES.	3000
360	PARTICIPACIÓN SOCIAL	SANTILLAN ALBERTO MARTIN	24.111.674	JARDINERO - HOGAR N° 154	4500
361	PARTICIPACIÓN SOCIAL	SUAYA GUILLERMO NICOLÁS	M7.659.996	TS. GRALES.	4500
362	PARTICIPACIÓN SOCIAL	TERUEL JULIETA LUCIANA	29.417.125	TS. GRALES. - HOGAR N°8	5000
363	PARTICIPACIÓN SOCIAL	TISERA MARCELO RAÚL / BOUVIER MABEL EDITH	17.456.676 / F3.536.800	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750

364	PARTICIPACIÓN SOCIAL	VASELLI MARISAMABEL	17.810.102	TS. GRALES.	5000
365	PARTICIPACIÓN SOCIAL	VASQUETTO GOMEZ TAMARA NAIR	35.894.773	COCINERA - HOGAR CANDELARIA BERTI	4000
366	PARTICIPACIÓN SOCIAL	VIANELLO FIAMMA SOLEDAD	37.628.282	AUX. ADM.	4000
367	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	BOLLO NESTOR GUSTAVO	22.096.783	COORDINADOR	6500
368	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	FUNES HECTOR AMERICO	13.461.871	SERENO	6000
369	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	GIGENA MARIO ARGENTINO	M6.608.976	SERENO	4000
370	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	STIVANELLO NESTOR FABIAN	30.482.867	SERENO	6000
371	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	VILLAVERDE PATRICIA MARY	17.111.722	TS. GRALES.	2000
372	SALUD	BAEZ PICATTO ROMINA DEL VALLE	28.249.105	AUX. ADM.	5000
373	SALUD	BENASSI ROMINA PAOLA	29.093.784	MEDICA CLINICA	6000
374	SALUD	BERARDO ANDRES IGNACIO	28.432.413	NEUROLOGO	4500
375	SALUD	BROTTO MENSIO GEORGINA ANDREA	34.218.791	RADIOLOGA	3000
376	SALUD	CABALLERO FARRANDO DANILO ERIC	41.001.567	AUX. ADM.	3000
377	SALUD	CAMERTONI ELIANA RAQUEL	30.947.767	MEDICA CIRUJANA	4500
378	SALUD	CAÑAS MARIANO VICENTE	28.419.664	TRAUMATOLOGO	6000
379	SALUD	CASTELLANO LUCIA DE LOS REMEDIOS	16.857.183	ORDENANZA	4000
380	SALUD	CUEVAS MARIA LORENA	23.574.466	ENFERMERA	4000
381	SALUD	DAMICELLI MORONCINI REGINA	35.164.554	PSICOLOGA	5000
382	SALUD	DE DOMINICI PAULUCCI BETIANA	37.522.342	AUX. ADM.	5000
383	SALUD	DEBIASSI CLAUDIA ELIZABETH	18.259.215	OTOEMISION ACUSTICA	4500
384	SALUD	DOMINGUEZ SANDRA MARIA	21.757.411	AUX. ADM.	4000
385	SALUD	GOMEZ ADELAIDA	13.462.353	ORDENANZA	4500
386	SALUD	GROSSO LILIANA MONICA	16.656.328	AUX. ADM.	5000
387	SALUD	LOPEZ ATILIO EDUARDO	11.883.739	MEDICO GINECOLOGO	4000
388	SALUD	LOPEZ OSTOIN PABLO FERNANDO	39.99.859	AUX. ADM.	3000
389	SALUD	MALDONADO MARIA CAROLINA	39.733.159	AUX. ADM.	3500
390	SALUD	MASCHERIN MARÍA ALEJANDRA	21.655.271	KINESOLOGÍA	5000
391	SALUD	MUCHUT IVANA ANDREA	24.163.543	BIOQUIMICA	5000
392	SALUD	ORELLANO EBE GRACIELA	11.147.815	AUX. ADM.	3000

393	SALUD	PEREZ ANALIA	22.537.925	MEDICA CLINICA	4000
394	SALUD	PIAZZA CLAUDIA MARCELA	22.850.126	TS. GRALES.	1000
395	SALUD	POZZI CAROLINA BEATRIZ	26.723.143	AUX. ADM.	5500
396	SALUD	PRIMO SANTIAGO JOAQUIN	39.303.406	TS. GRALES.	3500
397	SALUD	RIVERO NOELIA ANALÍA	32.646.643	AUX. ADM.	4500
398	SALUD	RIZZUTTI KATERIN MARISOL	37.971.426	TS. GRALES.	3000
399	SALUD	SCOTTA MARIA CAROLINA	25.326.013	AUX. ADM.	6000
400	SALUD	VACONDIO JIMENA	32.664.501	PSICOLOGA	6000
401	SALUD	VILLAVERDE FERNANDO	25.862.715	ENFERMERO	5000
402	TRIBUNAL DE CUENTAS	CARRIZO ESTEFANÍA	34.768.846	AUX. ADM.	3850
403	TRIBUNAL DE CUENTAS	GONZALEZ LAURA JESICA	30.375.157	ORDENANZA	4500
				TOTAL EN PESOS	1878.200

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete  
Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 430/2016**

RÍO TERCERO, 19 de Mayo de 2016.

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FERNANDEZ, Ivana Ramona – DNI N° 23.748.799, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui N° 565- B° Las Flores, de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**  
Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;  
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$1.000.- (Pesos un mil);  
Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**DECRETA**

**Art.1\*)-** ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1.000.- (Pesos un mil) a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ivana Ramona– DNI N°23.748.799, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui N° 565- B° Las Flores, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

**Art.2\*)-** IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3\*)-** COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete  
Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 431/15**

RÍO TERCERO, 19 de Mayo de 2015.

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. MASCHIO, Juan Jose - DNI N° 11.835.823, con domicilio en calle Avda. Hipolito Irigoyen N°1245 - B\* Belgrano, de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**  
Que personal de la Secretaría de Participación Social realizara el informe socio económico pertinente del Sr. MASCHIO, Juan Jose, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$1.000 (Pesos un mil) por el periodo de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$1.000 (Pesos un mil) por el periodo de tres (03) meses, a favor del MASCHIO, Juan Jose - DNI N\* 11.835.823, con domicilio en calle Avda. Hipolito Irigoyen N°1245 - B\* Belgrano de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

D E C R E T O N° 432/2016

RÍO TERCERO, 20 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3921/2016-C.D., por la que se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 422/2016 del DEM- Modificar Estructura Orgánica.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 433/2016

RÍO TERCERO, 20 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3922/2016-C.D., por la que se regula la publicidad efectuada mediante anuncios publicitarios en espacios o lugares de Dominio Público Municipal.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 434/2016

RÍO TERCERO, 20 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3923/2016-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural según Plano DC 03745/000 a los lotes sobre calles Juan A Carrizo: (lado Sur) entre calles Andrés Chazarreta y Jorge Cafrune, afectando la parcela 19 de la designación catastral C 01 S 03 M 60 y Jorge Cafrune: (lado Oeste) entre calles Juan A. Carrizo y Río Limay, exceptuando las parcelas 16 y 17 de la designación catastral C 01 S 03 M 60.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 435/2016

RÍO TERCERO, 20 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.05.2016;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3924/2016-C.D., por la que se modifica el art. 7º)y 9º) de la Ordenanza N° Or 2943/2008 C.D.- Arbolado Urbano

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 436/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 302/2016, de fecha 08.04.2016, referido al pago mensual en concepto de Becas Estímulos, a favor de los deportistas riotercerenses Sres. BERRINO, Andrea Eliana – DNI N° 37.628.509 y FERNANDEZ, Gustavo Esteban – DNI N° 37.628.507, dispuesta por el período ABRIL a DICIEMBRE/16 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes dispusiera dejar sin efecto los términos del Decreto mencionado precedentemente, a partir del 01.06.2016;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJANSE sin efecto los términos del Decreto N° 302/2016 de fecha 08.04.2016, referido al pago mensual en concepto de Becas Estímulos, a favor de los deportistas riotercerenses Sres. BERRINO, Andrea Eliana – DNI N° 37.628.509 y FERNANDEZ, Gustavo Esteban – DNI N° 37.628.507, dispuesta por el período ABRIL a DICIEMBRE/16 inclusive, a partir del 01.06.2016.

Art. 2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor de los nombrados.

Art. 3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art. 4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno – A/C. Sec. de Deportes

---

DECRETO N° 437/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. VOTTERO, Marianela Abigail – DNI N° 36.642.974, con domicilio en calle Hilario Cuadros N° 643 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de traslado de su hijo, que debe asistir a tratamiento de psicopedagoga;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$1.000.- (Pesos un mil) por un período de 3 (tres) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma mensual de \$1.000.- (Pesos un mil) por un período de 3 (tres) meses, a favor de la Sra. VOTTERO, Marianela Abigail – DNI N° 36.642.974, con domicilio en calle Hilario Cuadros N° 643 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de traslado de su hijo, que debe asistir a tratamiento de psicopedagoga.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

DECRETO N° 438/2016

RÍO TERCERO, 20 Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. LEDESMA, Juan Luis – DNI N° 28.902.500, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 2089, B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra atravesando por una difícil situación socio económica, por lo que contando con disponibilidad presupuestaria, se dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de \$1000. (Pesos un mil) para ser destinado al pago de deudas contraídas por consumo de energía eléctrica;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1000. (Pesos un mil), a favor del Sr. LEDESMA, Juan Luis – DNI N° 28.902.500, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 2089, B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas por consumo de energía eléctrica.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 439/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. CEBALLOS, Alexander Ezequiel – DNI N° 32.861.619 representante de la Escuela "TRIPLE T" de Artes Marciales Mixtas y Kickboxing, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de material para entrenamiento, consistentes en protectores tibiales, cabezales c/pómulo, guantes de foco, guantes de boxeo, escudos de potencia, otros;

Que se debe proceder al pago de la firma Madruga Deportes – de Héctor M. Madruga – CUIT N° 20-04233534-8 por la suma total de \$9.488. (Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho), según Ticket N° 002-00020477, por la provisión de elementos deportivos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica al Sr. CEBALLOS, Alexander Ezequiel – DNI N° 32.861.619 representante de la Escuela "TRIPLE T" de Artes Marciales Mixtas y Kickboxing, con domicilio en nuestra Ciudad, y ABÓNESE la suma total de \$9.488. (Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho), a la firma Madruga Deportes – de Héctor M. Madruga – CUIT N° 20-04233534-8 según Ticket N° 002-00020477, por la provisión de elementos deportivos.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno - a/c. Sec. de Deportes

---

D E C R E T O N°440/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BRIZUELA, Carolina Isabel – DNI N° 29.964.884 con domicilio en calle Inca Atahualpa N° 319 – B° I. Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar de escasos recursos, y la Sra. BRIZUELA, manifiesta que su hijo se encuentra con problema respiratorio, por lo que requiere de un equipo nebulizador, para no ser expuesto a los fríos y poder realizarle el tratamiento en forma diaria;

Que se ha dispuesto la provisión de un equipo nebulizador ultrasónico, por lo que se debe proceder al pago de la Firma ORTOPEDIA RIO TERCERO - CUIT N° 30-71443147-8 por la suma total de \$1.180. (Pesos un mil ciento ochenta), según Factura N° 0003-00008771;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica a la Sra. BRIZUELA, Carolina Isabel – DNI N° 29.964.884 con domicilio en calle Inca Atahualpa N° 319 – B° I. Magnasco, de nuestra Ciudad, y ABÓNESE la suma total de \$1.180. (Pesos un mil ciento ochenta), a la firma ORTOPEdia RIO TERCERO - CUIT N° 30-71443147-8 según Factura N° 0003-00008771, por la provisión de un equipo nebulizador ultrasónico.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04 Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N°441/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.-

VISTO: El Proyecto Educativo Cultural “#LIBROSOMOS”, que surge del Taller de Teatro llamado Las Palabras y Las Palabritas, formado por niños y jóvenes, bajo la dirección autoral y actoral de la Lic. Natalia Herrera – DNI N° 29.926.649 -Directora de LaS PaLaBraS que nace en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada del Taller de Teatro, promocionara la lectura bajo el lema: *“leer e incluir físicamente a los libros en escena”*, y lo denominaron #LIBROSOMOS;

Que se desarrollara consolidando cuatro palabras claves: COTIDIANEIDAD, FLEXIBILIDAD, IMAGINACION Y CREATIVIDAD...;

Que a partir de este trabajo llevado a cabo con los niños y jóvenes, se plantea la posibilidad de compartir el proceso de trabajo creativo, a otros entornos educativos a través de la publicación de la experiencia;

Que el objetivo de este Proyecto Educativo, es abrir y compartir esta propuesta nacida en Río Tercero hacia otros espacios culturales y educativos a otros niveles, que puedan basarse en este proceso creativo para promover el gusto y el amor por la lectura entre niños, jóvenes y adultos;

Que a través de este recurso pedagógico: el teatro como un medio de comunicación, se puede trabajar en forma reflexiva y creativa sobre temas que son de importancia para la formación de las personas, lo que con la implementación de “#LIBROSOMOS” niños, jóvenes y adultos se apropiarán dándole forma y uso en función de sus recursos y competencias, fortaleciendo y potenciando el protagonismo y la creatividad infanto –juvenil y tendiendo puentes al acercar a los adultos a la realidad de los más chicos;

Que por su importante aporte a la educación, el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera declararlo de Interés Educativo y Cultural Municipal;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- DECLÁRESE de Interés Educativo y Cultural Municipal el Proyecto Educativo Cultural “#LIBROSOMOS”, que surge del Taller de Teatro llamado Las Palabras y Las Palabritas, formado por niños y jóvenes, bajo la dirección autoral y actoral de la Lic. Natalia Herrera – DNI N° 29.926.649 -Directora de LaS PaLaBraS que nace en nuestra Ciudad.

Art.2\*)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 442/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el pago de una suma mensual a responsables de Talleres Deportivos Municipales, a desarrollarse en diferentes sectores de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Secretaría de Deportes, para el presente ejercicio;

Que el importe será abonado a los responsables de Talleres Deportivos Municipales, para ser destinados a atender gastos que demande el desarrollo de cada una de las actividades, previstos por el periodo Mayo a Nov./16 inclusive;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

**Art.1\*)**- ABÓNESE a los responsables de los Talleres Deportivos Municipales, a desarrollarse en distintos sectores de nuestra Ciudad, previstos para el presente ejercicio, a través de la Secretaría de Deportes, los importes que se detallan a continuación, para ser destinados a atender gastos que demande el desarrollo de cada una de las actividades, por el período Mayo a Nov./16 inclusive:

NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	MAYO	IMPORTE MENSUAL JUNIO A NOV/16
ACOSTA, MARCOS ADRIAN	38.419.097	TORNEOS BARRIALES FUTBOL	\$3.000.	\$1500.
BUSTAMANTE, NICOLÁS BERNABÉ	17.004.843	FÚTBOL – B° ACUÑA	\$2.000.	\$1.000.-
ACOSTA, AGUSTINA	34.254.794	FÚTBOL – B° CERINO	\$2.000.	\$1.000.-
CARRANZA, SILVIA DEL CARMEN	31.608.429	KUNG FU – B° ESCUELA	\$1.800.	\$900.-
CARRARO, WALTER JOSÉ	25.329.843	FÚTBOL – B° PQUE. MTE. GRANDE	\$2.000.	\$1.000.-
GUEVARA NUÑEZ, SERGIO GABRIEL	30.947.679	HOCKEY – B° CERINO	\$2.400.	\$1.200.-
GUGLIELMONE, ALICIA BEATRÍZ	20.078.945	PROGRAMA ADULTOS MAYORES	\$2.000.	\$1000.-
LIENDO, RODRIGO JULIAN	36.643.247	FÚTBOL – B° CASTAGNINO	\$2.000.	\$1.000.-
MENA, NICOLÁS ESNEVI	6.586.139	FÚTBOL POLIDEPORTIVO	\$2.000.	\$1.000.-
OLIVA, VÍCTOR HUGO	21.695.307	FÚTBOL – B° SUR	\$2.000.	\$1.000.-
MIRANDA, GUILLERMO ADRIAN	27.717.188	BÁSQUET – B° MONTE GRANDE	\$2.000.	\$1.000.-
QUEVEDO, CARLOS MARCOS	23.543.206	FÚTBOL – B° CABERO	\$2.000.	\$1.000.-
SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FÚTBOL – B° MITRE	\$2.000.	\$1.000.-
QUIROGA, MARIO ESTEBAN	34.801.518	FÚTBOL- B° SARMIENTO	\$2.000.	\$1.000.
TORRES, ARIEL EDUARDO	24.457.116	FÚTBOL – B° AERONAUTICO	\$2.000.	\$1.000.
VAZQUEZ, FERNANDO JAVIER /RESP. COBRO: MORES, GUILLERMO	CÉD. 6.232.184/ 17.009.003	ATLETISMO VIDENTE NO	\$1.000.	\$500.-
<b>TOTAL MENSUAL</b>			<b>\$32.200.</b>	<b>16.100.</b>

**Art.2\*)**- La Secretaría de Deportes, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan en los sectores de la Ciudad, a los fines de su cumplimiento.

**Art.3\*)**- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Prog. Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4\*)**- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno – A/C. Sec. de Deportes

**D E C R E T O N° 443 /2016**

RIO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.

**VISTO:** Que el programa radial "SERENO", que la emisora local LV26 Radio Río Tercero pone a diario en el aire en forma ininterrumpida de 0 a 6 de la mañana, cumple veinte años en el aire;

**CONSIDERANDO:**

Que este programa que nació como un servicio a la comunidad, para contar con un medio que transmitiera toda la noche y pudiera llegar a la gente en los casos de emergencia se convirtió a lo largo de su trayectoria en la compañía de solitarios, noctámbulos y trabajadores nocturnos, y fiel compañero de personas solas, de mayores y depresivos, que encontraron en el intercambio diario un apoyo muy importante a sus distintas situaciones de vida, llegando no solo a los oyentes locales, sino cubriendo un sector cada vez más amplio de oyentes que se fueron sumando, de toda la región;

Que esta realidad no hubiera sido posible sin la guía profesional y humana de Cesar HERERA, este comunicador social de más de cuarenta y cuatro años de trayectoria, que supo darle a este espacio una característica única, para convertirlo en la compañía incondicional que noche a noche está no solo en los hogares sino en cualquier ámbito donde se demande una voz amiga, que se multiplica en los oyentes que se van integrando a las charlas abiertas que promueve;

Que en este espacio, donde además de locutor y periodista hubo que hacer de operador y portero, se sumara otra voz amiga, la de Nino MELANO, y así se convirtieron en los acompañantes nocturnos de todos los oyentes;

Que SERENO es un clásico de la ciudad, un programa abierto, solidario y generoso, que promueve el diálogo, con múltiples temas, con historias locales, anécdotas, celebraciones, y es además un guardián nocturno en la región;

Que el 24 de mayo lo encuentra cumpliendo sus veinte años en el aire, y es una ocasión propicia para efectuar un reconocimiento a tan importante trayectoria a un clásico que se ha mantenido a través de tantos años, a César HERRERA por su profesionalismo puesto al servicio de sus oyentes, y a Nino MELANO por su importante aporte a esta continuidad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°) – RECONOZCASE la trayectoria del programa radial “SERENO”, que la emisora local LV26 Radio Río Tercero pone a diario de 0 a 6 de la mañana, al cumplir veinte años en forma ininterrumpida al aire, al comunicador social Sr. Cesar HERRERA, que acompaña este micrófono desde sus inicios y al Sr. Nino MELANO que sumara su voz a este clásico de nuestra ciudad, y háganse llegar las felicitaciones de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°) – COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 444/2016

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 207/2016 de fecha 11.03.2016, mediante el cual se efectúa una Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el Dr. PRADO, Lucio Facundo – D.N.I. N° 25.919.258 -C.U.I.T. N\*20-25919258-8 - M.P N° 10-173 ABOGADO, dispuesta por el período 01.04.2016 al 30.06.2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 326/16 de fecha 13.04.2016, se designara al Dr. PRADO como ASESOR LETRADO – Cargo Político, a partir del 01.05.2016, por lo que concluyó su relación contractual;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- REGÍSTRASE a partir del 01.05.2016 la caducidad de la Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales efectuada con el Dr. PRADO, Lucio Facundo – D.N.I. N° 25.919.258 -C.U.I.T. N\*20-25919258-8 - M.P N° 10-173 ABOGADO, suscripta por el período 01.04.2016 al 30.06.2016 inclusive, según Decreto N° 207/2016 de fecha 11.03.2016.

Art.2°)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor del nombrado, a partir del 01.05.2016.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 445/2016 – NO SE ELABORÓ.

D E C R E T O N\* 446/2016

RÍO TERCERO, 26 de Mayo de 2016.

VISTO: El memorandum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, solicitando modificaciones en el listado de Becas de Capacitación instrumentado mediante Decreto N\* 429/16 de fecha 19.05.2016, por el mes de MAYO/16 en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero;

CONSIDERANDO:

Que solicitaran la baja de una (1) persona, que fuera consignada erróneamente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de efectuar los ajustes correspondientes a través de la Secretaría de Hacienda;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- RECTIFÍCANSE los términos del Decreto N° 429/16 de fecha 19.05.2016, referido al pago de Becas de Capacitación por el mes de MAYO/16, dando de BAJA al siguiente beneficiario:

292	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GARELLO ALFREDO FABIAN	20.643.575	TS. GRALES.	6000
-----	-------------------------	------------------------	------------	-------------	------

Art.2\*)- PROCEDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes que correspondan.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 447/2016

RÍO TERCERO, 26 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud cursada por la Secretaría de Participación Social, para que se renueve el contrato de alquiler de inmueble, propiedad de los Sres. JAIME, Marcelo Gustavo Cirilo – DNI N° 17.009.157, la Sra. JAIME, Rosana Alejandra – DNI N° 20.643.605, el Sr. JAIME, Cristian Fabian – DNI N° 25.082.016, y el Sr. JAIME, Claudio David – DNI N°22.569.539, que se encuentra ocupado en comodato por familia carenciada; y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar la locación de inmueble con los Sres. JAIME, por el período 01.06.2016 al 31.12.2016 inclusive, abonándosele la suma mensual de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos);

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- ABONESE a los Sres. JAIME, Marcelo Gustavo Cirilo – DNI N° 17.009.157, la Sra. JAIME, Rosana Alejandra – DNI N° 20.643.605, el Sr. JAIME, Cristian Fabian – DNI N° 25.082.016, y el Sr. JAIME, Claudio David – DNI N°22.569.539, la suma mensual de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos), abonado por mes vencido, autorizando al cobro del alquiler a la Sra. JAIME, Rosana Alejandra, por el período 01.06.2016 al 31.12.2016 inclusive, por la continuidad de alquiler de inmueble, que se encuentra ocupado en comodato por familia carenciada, conforme a Decreto N° 1293/2015.

Art.2°)- IMPÚTENSE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

DECRETO N° 448/2016

RÍO TERCERO, 26 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud cursada por la Secretaría de Participación Social, para que se renueve el contrato de alquiler de inmueble con destino a oficinas donde funcionan los Equipos de Unidad de Violencia Familiar y de Tratamiento de Adicciones de Río Tercero, designado catastralmente C02.S01.M041.P003.Mz.50 Lote 2; y CONSIDERANDO:

Que el vencimiento del contrato operara con fecha 30.06.2016, subsistiendo la ocupación y uso por parte de las oficinas mencionadas;

Que se ha dispuesto realizar la locación de inmueble con la Sra. Mariela Andrea TORRES – DNI N° 23.543.312, por el período 01.07.2016 al 31.12.2016 inclusive, abonándosele la suma mensual de \$7.500.- (Pesos siete mil quinientos);

Que la Ordenanza N° 3731/2014 convalida el contrato de locación anterior, el que contempla la facultad de renovación de dicha locación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- ABONESE a la Sra. Mariela Andrea TORRES – DNI N° 23.543.312, la suma mensual de \$7.500.- (Pesos siete mil quinientos) pagadero por mes adelantado, por el período 01.07.2016 al 31.12.2016

inclusive, por la continuidad de alquiler de inmueble con destino a funcionamiento de oficinas de los Equipos de Unidad de Violencia Familiar y de Tratamiento de Adicciones de Río Tercero, dependientes de la Secretaría de Participación Social, designado catastralmente C02.S01.M041.P003 -Mz.50 - Lote 2.

Art.2º)- IMPÚTENSE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

**DECRETO N° 449 /2016**

RÍO TERCERO, 26 de Mayo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N° 196/2016, de fecha 07.03.2016 se dispusiera el pago a comercios adheridos al Proyecto “CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS”, para nuestra Ciudad, a fin de contribuir al tratamiento adecuado de las personas afectadas a esta enfermedad, que deben llevar una dieta estricta especialmente en lo referente a los Alimentos Libres de Gluten, sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno); y CONSIDERANDO:

Que este proyecto tuviera su inicio el año anterior, y se siguiera ejecutando, viéndose solo afectado en lo administrativo por el corte de ejercicio presupuestario, además por error inmaterial los meses de enero y febrero se grabaron en marzo, pero no se grabó para todos los participantes, eso motivó inconvenientes en el trámite y la consecuente demora, y llevó a que hayamos llegado a la actualidad con estos trámites en curso;

Que es menester dar curso a los pagos, a fin de que el plan continúe su ejecución que ha dado buenos resultados en toda la población alcanzada;

Que corresponde el reconocimiento económico de los meses de Enero, Febrero y Marzo a los comercios que no interrumpieron los beneficios del proyecto, de conformidad a lo informado por la Secretaria responsable del proyecto;

Que se ha resuelto modificar el Decreto mencionado precedentemente, con el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1\*)- MODIFICASE el Decreto N° 196/2016 de fecha 07.03.2016, en su art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art 1º) - DISPONGASE el pago de la suma mensual de \$600. (Pesos seiscientos), a partir del mes de ABRIL a DICIEMBRE/16 inclusive, a cada uno de los comercios adheridos al Proyecto “CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS”, para nuestra Ciudad, a fin de contribuir al tratamiento adecuado de las personas afectadas a esta enfermedad, que deben llevar una dieta estricta especialmente en lo referente a los Alimentos Libres de Gluten, sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno), conforme al siguiente detalle:*

*1)- DIETÉTICA RINCÓN NATURAL – propiedad de la Sra. BOSSA, María Eugenia –DNI N° 30.573.902, con domicilio en avenida San Martín N° 210, de la ciudad de Río Tercero;*

*2)-DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, Marcelo Gustavo –DNI N° 20.523.961, con domicilio en calle Alberdi N° 155, de la ciudad de Río Tercero;*

*3)-FAMILIA LLANOS – propiedad de LLANOS Carlos Darío – DNI N° 16.445.747, con domicilio en calle Esperanza N° 1762, de la ciudad de Río Tercero.*

*4) -DIETÉTICA SIETE LUNAS– propiedad del Sr. GONZALEZ, Mario Alberto –DNI N° 12.119.444, con domicilio en calle Uruguay n°321, de la ciudad de Río Tercero.”*

Art.2\*)- DISPONGASE el pago de la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), a cada uno de los comercios adheridos al Proyecto “CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS”, para nuestra Ciudad, que se mencionan en el art. precedente, por aplicación del Programa en el mes de MARZO/2016.

Art.3\*)- DISPONGASE el pago de la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), a cada uno de los comercios adheridos al Proyecto “CELÍACOS – PRECIOS CUIDADOS”, para nuestra Ciudad, que se mencionan a continuación, en reconocimiento por su continuidad en el Programa en el período ENERO Y FEBRERO/2016:

1)- DIETÉTICA RINCÓN NATURAL – propiedad de la Sra. BOSSA, María Eugenia –DNI N° 30.573.902, con domicilio en avenida San Martín N° 210, de la ciudad de Río Tercero;

2)-DIETÉTICA NATURAL – propiedad del Sr. MAERO, Marcelo Gustavo –DNI N° 20.523.961, con domicilio en calle Alberdi N° 155, de la ciudad de Río Tercero;

Art.4\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.10) Gastos y Programas de Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

DECRETO N° 450/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.-

VISTO: Que se presentará en nuestra Ciudad el “Ensamble de Cuerdas Municipal de Lavalle” – de Mendoza “Domingo Camalla”, integrado por Mauro Morales (Director del Proyecto), Alfredo Villegas, Paulo Amaya, Carlos Gómez, y Marcos Rinaudo, con las voces de Celeste Fredes y Rodrigo Valero; y

CONSIDERANDO:

Que llegan a nuestra Ciudad con la música instrumental Cuyana, interpretada en guitarras, y guitarrón Cuyano;

Que harán su presentación el día 27.05.2016, en el marco de Los 100 Años de la Casa de la Cultura;

Que actuarán conjuntamente con el Grupo Vocal Estirpe, y la Academia de Danzas Los Ariscos de Güemes;

Que nuestra Ciudad, se enorgullece por la visita de dicha delegación, y apoya el intercambio cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto declarar de Interés Cultural dicha presentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)–DECLARASE de Interés Cultural Municipal la presentación del “Ensamble de Cuerdas Municipal de Lavalle” – de Mendoza “Domingo Camalla”, integrado por Mauro Morales (Director del Proyecto), Alfredo Villegas, Paulo Amaya, Carlos Gómez, y Marcos Rinaudo, con las voces de Celeste Fredes y Rodrigo Valero, a realizarse el día 27.05.2016, en el marco de Los 100 Años de la Casa de la Cultura.

Art.2°)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Orlando R. Branca – Sec. De Cultura

---

DECRETO N° 451/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PELETTI, Carina Mercedes – DNI N° 22.415.295, con domicilio en calle General Roca N° 346 - B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de 4.000.- (Pesos cuatro mil);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil) a favor de la Sra. PELETTI, Carina Mercedes – DNI N° 22.415.295, con domicilio en calle General Roca N° 346 - B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 452/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FERNANDEZ, Luciana Melisa– DNI N° 32.276.737, con domicilio en calle Lavalleja N° 1835, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra atravesando por una difícil situación socio económica, por lo que contando con disponibilidad presupuestaria, se dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de \$1650. (Pesos un mil seiscientos cincuenta) para ser destinado al pago de deudas contraídas por consumo de energía eléctrica;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1650. (Pesos un mil seiscientos cincuenta), a favor de la Sra. FERNANDEZ, Luciana Melisa– DNI N° 32.276.737, con domicilio en calle Lavalleja N° 1835 de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas por consumo de energía eléctrica.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 453/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.

VISTO: La solicitud efectuada por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete, para que se disponga la suspensión de contrato de la agente Sra. Evelyn Anahí ALCARAZ – Legajo 1417, en el período comprendido entre el 11.05.16 al 17.06.16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente reviste con Contrato de Personal No Permanente, por el período ABRIL A JUNIO/, de conformidad a Decreto N° 337/2016;

Que dicha suspensión está motivada en razones particulares de la agente, no concurriendo a prestar servicios en dicho período;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- SUSPENSASE el Contrato de Personal No Permanente, de la agente Sra. Evelyn Anahí ALCARAZ – Legajo 1417, instrumentado mediante Decreto N° 337/2016, por el período comprendido entre el 11.05.16 al 17.06.16, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.

Art.2°)- PROCÉDASE por Sección Sueldos a los ajustes que correspondan sobre la remuneración de la agente mencionada.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

D E C R E T O N° 454/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2015.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el/la Sr./ra. ALBA, Juan Carlos - DNI N° 31.379.555 con domicilio en calle A. Chazarreta N° 681, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de la Familia, realizara el informe socio económico pertinente de el/la Sr./ra. ALBA, Juan Carlos, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$2.000.- (Pesos dos mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$ 2.000 (Pesos dos mil), a favor de el/la Sr./ra. ALBA, Juan Carlos - DNI N° 31.379.555 con domicilio en calle A. Chazarreta N° 681, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

DECRETO N°455/2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.

VISTO: Los términos del Decreto N° 226/2016 de fecha 14.03.2016, mediante el cual se efectúa una Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el Sr. MRAD, José Luis, D.N.I. N° 17.716.022 – CUIT N° 23- 17716022-9-M.P, N° 96030-Médico Cirujano, dispuesta por el período 01.04.2016 al 30.06.2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud por restructuración horaria de los servicios solicitara dar por concluida la relación contractual, a partir del 01.06.2016;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DESE por concluida la Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales efectuada con el Sr. MRAD, José Luis, D.N.I. N° 17.716.022 – CUIT N° 23- 17716022-9-M.P, N° 96030-Médico Cirujano, suscripta por el período 01.04.2016 al 30.06.2016 inclusive, según Decreto N° 226/2016 de fecha 14.03.2016, a partir del 01.06.2016.

Art.2°)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a efectuar los ajustes correspondientes de los pagos previstos a favor del nombrado, a partir del 01.06.2016.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. De Salud

---

DECRETO N° 456 /2016

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2016.

VISTO: La disposición de asignar las responsabilidades de la Sección Tránsito a la agente municipal María Teresa FARIAS; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar las tareas del sector y ejecutar la planificación para el cometido de las funciones que le competen al personal que se desempeña como inspectores del tránsito vehicular;

Que se ha dispuesto encomendar la responsabilidad de la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente FARIAS, María Teresa – DNI N°13061261 – Leg. N°364 – Cat.9, a partir del 01.06.2016, quien cuenta con antecedentes de idoneidad en el área;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°) – DESÍGNASE Encargada de la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente FARIAS, María Teresa – DNI N°13061261 – Leg. N°364 – Cat.9, a partir del 01.06.2016.

Art.2°) – GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°) – COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

---

DECRETO N° 457 /2016

RÍO TERCERO, 27 de Junio de 2016.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la

Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRENSE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

N°	EMPRESA/COMERCIO	CUIT/CUIL	BENEFICIARIO	DOCUM.	FECHA DE INICIO	DURACION
1	CENTRO DEL DIAGNÓSTICO- GERLERO S.R.L	30-65482654-0	LIENDO, SERGIO MIKHAIL PERALTA, TERESITA DEL VALLE	39.475.017 23.216.388	01.06.2016	6 MESES
2	COTILLON- VILARIÑO PABLO AGUSTIN	20-32276736-7	CARRANZA , LUCIANA AILEN	37.286.782	01.06.2016	4 MESES
3	FERRETERIA- LANDONI JORGE ARMANDO	20-12119468-7	MOYANO, FACUNDO MARTIN	40.201.020	01.06.2016	6 MESES
4	FOSSI FERNANDO ENRIQUE	20-11469730-4	ANNA, MAURO HUMBERTO	35.917.492	01.06.2016	6 MESES
5	INDIA SAIL- BURATTI LUCIA LUISA	27-03536753-0	ALTAMIRANO, GABRIELA ALEJANDRA	37.108.084	01.06.2016	4 MESES
6	INMOBILIARIA MACKENA RODOLFO GABRIEL	20-30206807-1	FUENTES, MELISA MICAELA	39.050.272	01.06.2016	3 MESES
7	METÁLURGICA RIO III S.A SERRA ROBERTO	33-70103724-9	FERREYRA, LEONARDO	39.733.982	01.06.2016	6 MESES
8	PASION PERFUMES-FIRPO SUSANA YNES	27-05925654-3	GODOY, MACARENA BELEN	38.882.056	01.06.2016	6 MESES
9	REFRIGERACIÓN – PAULUCCI OSCAR RICARDO	23-12356905-9	FONTANILLAS, JAN MARCELIANO	40.506.349	01.06.2016	5 MESES
10	PKE S/H DE RAUL OSCAR SABATER Y GERARDO ESTEBAN VARGAS	3071115542-9	FILIPPA, AGOSTINA BELÉN	39.968.420	01.06.2016	4 MESES
11	KIOSCO- REARTES ANA MARIA	27-14586247-2	RODRIGUEZ, JAEL ABIGAIL	39.323.733	01.06.2016	4 MESES

12	TENDENCIAS KIDS- ASNAL ALEJANDRA ELIZABETH PAULINA	27-29093866-5	ROSALES DONOSO, YANINA ALEXANDRA	37.090.6 94	01.06.20 16	4 MESES
13	VERSATIL INDUMENTARIA- BOBO LAURA CECILIA	27-22569700-6	MOLINA, SOL MAGALI	39.323.7 56	01.06.20 16	4 MESES
14	GRUPO CTALAMOCHITA S.A	30-71012422-8	ACCOTTO, GUADALUPE CLARA	39.475.0 59	01.06.20 16	6 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 458/2016**

RÍO TERCERO, 31 de Mayo de 2016.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Víctor Adrián VITALI, titular de la Secretaría de Participación Social, solicitando un permiso especial para ausentarse del Municipio, por razones de índole particular, a partir del 3 al 19 de Junio de 2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no presta objeción a lo requerido por el Secretario de Participación Social;

Que la atención y firma del despacho de dicha Secretaría, será realizada por el Jefe de Gabinete – Sr. Marcos FERRER, mientras dure la ausencia del Titular Sr. Víctor Adrián VITALI;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- AUTORÍZASE un permiso especial para ausentarse del Municipio al Sr. Víctor Adrián VITALI, titular de la Secretaría de Participación Social, a partir del 03 al 19 de Junio de 2016 inclusive.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

**DECRETO N° 459/2016**

RÍO TERCERO, 31 de Mayo de 2016.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1293/15 de fecha 17.12.2015 se dispusiera el pago de sumas mensuales a los propietarios de inmuebles en concepto de pago de alquiler de viviendas, inmuebles que se encuentran ocupados en comodatos por familias carenciadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto mencionado precedentemente, los Comodatos suscriptos con los ocupantes de las viviendas finalizan el 30.05.2016, por lo que de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Participación Social, se debe proceder a registrar los ocupantes de las viviendas por el período 01.06.2016 al 31.12.2016 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- REGÍSTRASE la ocupación de viviendas que alquila el Municipio, para familias de escasos recursos y en situación de riesgo habitacional, conforme a Decreto N° 1293/15 de fecha 17.12.2015, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMODANTE	DOC	PROPIETARIO	DOMICILIO	Inicio	Vencim.
01	FERREYRA, Elvio	34.004.809	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N° 29.093.721	Diaguitas y Omaguacas – Dpto. N° 04 – B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
02	TORRES, Patricia M.	18.505.378	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N° 29.093.721	Inca Atahualpa y Diaguitas – Dpto. 01 – B*	01.06.2016	31.12.2016 inclusive

				Intendente Magnasco		
03	BRIZUELA, Carolina	29.964.884	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Inca Atahualpa y Diaguitas - Dpto. 02 – B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
04	BRIZUELA, Flavia Samanta	34.004.616	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Inca Atahualpa y Diaguitas - Dpto. 03 – B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
05	CARRANZA, Claudia Rocío	39.327.170	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Diaguitas y Querandíes - Dpto. 03 – B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
06	JUÁREZ, Mariana Alejandra	27.124.475	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Inca Atahualpa y Diaguitas - Dpto. 04 – B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
07	PONCE, Carina Silvana Paola	30.808.446	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Atahualpa N° 411 – Dpto. 04-- B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
08	ACUÑA, Gerardo Nicolas	32.861.928	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Atahualpa N° 411 – Dpto. 02-- B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
09	LEGUIZAMON,		GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Diaguitas y Omaguacas - Dpto. 03- B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
10	REYNA, María Alejandra	23.543.485	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Diaguitas y Querandies - Dpto. 01 – - B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
11	OVIEDO, Mónica Graciela	24.323.221	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Diaguitas N° 217 - Dpto. 02 -- B* Intendente Magnasco	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
12	PAEZ, Hugo Oscar	30.947.778	GIRAUDO, Guillermo Ezequiel - D.N.I. N* 29.093.721	Tupac Amaru N° 62 - B* Norte	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
13	MALDONADO, Claudio Martín	24.457.297	BERTOGLIO, Juan Carlos - L.E. N* 5.528.307	Azcúenaga y Leandro N. Alem – B* Castagnino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive

14	GÓMEZ, Alfredo Fidel	16.981.950	FUSERO Raúl Eduardo -D.N.I. N* 10.659.492	Intendente Boreto N* 86	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
15	AGÜERO OROPEL, Raúl Alfredo	32.807.981	FUSERO Raúl Eduardo -D.N.I. N* 10.659.492	Matheu 50 – Dpto. 1-B* Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
16	PRADO, Juan Marcelo	22.768.970	FUSERO Raúl Eduardo -D.N.I. N* 10.659.492	Matheu – 50 – Dpto. 2 B* Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
17	POTENTE, Estefanía Grisel	36.357.914	GARCÍA, María Inés – DNI N* 3.758.378	Maipu N* 90	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
18	CARBALLEDA, Rosana	24.457.009	REYNA, Walter Dante Rudy - DNI N° 17.008.937	San Miguel 131 – B* Escuela	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
19	MONZÓN, Karen Gisel	40.504.806	ELIZONDO, Juan Alberto - DNI N° 11.469.816	Vicente López y Planes N* 136 – B* Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
20	LUDUEÑA, Marisa del Valle	21.655.280	Sr. MARTÍNEZ, Diego Rafael – DNI N° 27.543.198	J. V. González N° 255- B° Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
21	PEREYRA, Graciela Noemí	24.682.251	JAIME, Marcelo Gustavo Cirilo – DNI N° 17.009.157, la Sra. JAIME, Rosana Alejandra – DNI N° 20.643.605, el Sr. JAIME, Cristian Fabian – DNI N° 25.082.016, y el Sr. JAIME, Claudio David – DNI N° 22.569.539, autorizando al cobro del alquiler a la Sra. JAIME, Rosana Alejandra	Rodríguez Peña N° 122 – B° Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
22	CLAVIJO, Norma Gloria	11.469.755	MOLINA, Gloria Noemí - DNI N°6.041.721	Estanislao Ceballos N°1860 – B° Monte Grande	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
23	BRIZUELA, Violeta Nélida	36.603.060	MARTÍNEZ, Diego Rafael - DNI N° 27.543.198	J. V. González N° 255-Dpto. 01- B° Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive
24	AGUIRRE, Melisa Laura	35.187.478	SCAUSO, Federico Julián - DNI N° 32.646.645	Coronel Pringles N° 2088 – B° Cerino	01.06.2016	31.12.2016 inclusive

Art.2°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE JULIO DE 2016
--